

Rosa Nelly Beltran Villamizar

De: Secretaria Tribunal Superior - Pamplona - Seccional Cucuta
Enviado el: jueves, 1 de diciembre de 2022 12:12 p. m.
Para: Rosa Nelly Beltran Villamizar
CC: Alix Elena Contreras Valencia
Asunto: RV: PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO - RADICADO: 2021 - 00120-01
Datos adjuntos: SUSTENTACIÓN APELACIÓN PROCESO UNIÓN MARITAL DE HECHO.pdf
Importancia: Alta

Remito para su conocimiento.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO A LA PRESENTE COMUNICACION

Cordial saludo

Adjuntamos los siguientes archivos pdf:

Archivo cantidad de folios

Total:

Atentamente,

Engelberth Rolando Flechas
SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL SUPERIOR DE PAMPLONA
Tel 5680530 – Fax 5683199 - cel 3213732744
Calle 4 6-76 Palacio de Justicia “ALVARO LUNA GOMEZ” Of. A-402

“Al recibir el contenido de este mensaje por parte de esta dependencia se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario. (Ley 527 del 18 Agosto de 1999) Reconocimiento Jurídicos de los Mensajes de Datos en Forma Electrónica a Través de las Redes Telemáticas”



De: Nerida Esperanza Ramon Vera <neridaesperanza@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 1 de diciembre de 2022 11:51
Para: Secretaria Tribunal Superior - Pamplona - Seccional Cucuta <stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: matilde_2006@hotmail.com
Asunto: PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO - RADICADO: 2021 - 00120-01
Importancia: Alta

*Nerida Esperanza Ramon Vera.
Abogada.*

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

DOCTOR

JAIME ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ

MAGISTRADO SUSTANCIADOR

TRIBUNAL SUPERIOR DE PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER

E

S.

D.

REFERENCIA: PROCESO DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO DEMANDANTE: MATILDE VILLAMIZAR ACEVEDO CONTRA SANDRA PATRICIA ARAQUE FONSECA Y OTROS. **RADICADO:** 2021-0120-000.-

NERIDA ESPERANZA RAMÓN VERA, Abogada en ejercicio profesional, identificada con la cédula de ciudadanía número 60.252.176 expedida en Pamplona y portadora de la Tarjeta Profesional número 53.019 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada judicial de SANDRA PATRICIA y MARTHA LILIANA ARAQUE FONSECA y CESAR MARIO, SILVIA NATALIA, SERGIO ALEJANDRO ARAQUE BELLO por medio del presente escrito, me permito sustentar el recurso de Apelación interpuesto contra la Sentencia de fecha 18 de octubre de 2022, actuación que realizo dentro del término concedido, cuyos reparos se concretan :

- i)** La inadecuada valoración del juez de primera instancia de las pruebas testimoniales y declaraciones de parte respecto de la fecha de inicio de la unión marital de hecho pretendida por la demandante.
- ii)** Las razones por las cuales no se comparte que el a quo haya omitido pronunciarse en su análisis probatorio sobre la conformación de la unión marital de hecho, esto es, que no haya explicado a partir de qué momento y con base en qué pruebas concluyó que una relación ocasional o de noviazgo se convirtió en una comunidad de vida permanente y singular, respecto de la cual el señor César Tulio Araque Mogollón expresó su voluntad de conformarla y desvirtuó el material probatorio que acredita la convivencia existente en el matrimonio Araque Bello para la fecha en que la demandante alega inició la unión marital con el señor César Tulio.
- iii.** Se señalarán los aspectos que el juzgador no tuvo en cuenta de las pruebas testimoniales practicadas a solicitud de los demandados y las declaraciones de parte de los mismos y que el juzgador rechazó con fundamento en argumentos generalizados y subjetivos que riñen con lo demostrado en dichos medios de prueba.
- iv.** Finalmente, se hará referencia a la falta de valoración de la circunstancia económica que motivó a la demandante a pretender la iniciación de la unión marital de hecho a partir del 10 de octubre de 2005 y, como consecuencia de ello, la conformación de una sociedad patrimonial que, a partir de esa fecha, la haría partícipe del 50% de la finca el Kilómetro, inmueble propio del señor César Tulio Araque Mogollón que nunca perteneció a dicha sociedad patrimonial.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

I.- LA INADECUADA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS RESPECTO DE LA FECHA DE INICIO DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO PRETENDIDA POR LA DEMANDANTE

Versa la inconformidad respecto del fallo proferido en cuanto al extremo temporal de inicio de la Unión marital de hecho reconocida y que establece el despacho a partir del 10 de octubre de 2005. El juez de primera instancia llega a esta conclusión por una indebida valoración y análisis de las pruebas recaudadas, pues de estas se puede deducir que no existe un indicio a partir del cual se pueda concluir que la unión marital de hecho inició en esa fecha. Además, los testimonios practicados a solicitud de la parte demandante no son concretos ni precisos, como tampoco lo es el interrogatorio de la accionante, quien relata decires abstractos que no dan certeza del inicio de la relación, como se indica a continuación:

Uno de los aspectos principales del proceso es determinar la fecha de iniciación de la pretendida unión marital de hecho que la señora Matilde Villamizar (en adelante, la demandante) señala en la demanda como desde el 10 de octubre de 2005. Al respecto la demandante en su declaración de parte indica inicialmente que *“iniciamos formalmente nuestra relación por ahí en **junio, julio**, exactamente quedé embarazada en el 2005 y estábamos pues contentos porque yo quería tener un hijo y él también, **nos organizamos y seguimos viviendo ahí en la casa atrás de la Alcaldía** (minuto 21:43 audiencia 11/05/22).*

Posteriormente señaló que *“(..)**en octubre** decidimos pues yo le dije César llevamos una relación entonces ya organicémonos como tal, aunque pues manteníamos la relación, pero organicémonos como marido y mujer para compartir el mismo techo entonces el accedió dijo que sí y para celebrar pues como el hecho de que íbamos a ser papás, nos fuimos y me dijo que compráramos una cama, **fuimos compramos la cama y la llevamos para Cácuta y nos fuimos en otras palabras a luna de miel a Cácuta en octubre**” (minuto 22:11 audiencia 11/05/22).*

Sin embargo, cuando el señor juez le preguntó exactamente en qué sitios vivieron, la demandante respondió *“**en Los Patios vivimos desde el 2004 hasta el 2011 en arriendo y luego vivimos entre Pamplona y Cácuta, acá en Pamplona en un apartamento que él había comprado cuando estaba soltero y en Cácuta en la finca el kilómetro**”*. Y, a la pregunta sobre si exactamente desde el 10 de octubre del 2005 al 16 de junio de 2021 compartió techo, lecho y mesa con el señor César Tulio Araque, la demandante respondió:

“Si señor, claro, como le conté nosotros compramos (...) hicimos inversión en tres camas, la que teníamos en Cácuta fue nueva, la que compramos para Los Patios fue nueva, bueno la que si ya la trajimos acá para Pamplona, porque teníamos acá otras, pero trajimos la de Los Patios, para acá, claro dormíamos los dos a veces Diego Andrés dormía en el centro de nosotros, como una pareja normal”.

Ante las preguntas de la apoderada de la parte demandada sobre la forma en la que se organizaron y bajo qué condiciones, la demandante señaló:

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

“Bueno proyectamos inicialmente, bueno cuando yo llegue allá. PREGUNTADO: ¿allá donde? CONTESTÓ: **A Cácuta cuando nos fuimos a vivir los dos, que allá era como el epicentro de la relación**, empezamos a hablar de la finca (...) PREGUNTADO: Concrétese a la pregunta de la organización de su relación a partir de ese día. CONTESTÓ: Ese día llegamos allá, armamos la cama nueva que llevábamos e hicimos unas onces e invitamos a algunos amigos, a tomar onces. PREGUNTADO: Qué amigos? Concretamente qué amigos? CONTESTÓ: Estaba José Luis Duque, estaba la señora Ercilia, estaba la profesora Trina, estaba una tía mía Fabiola Acevedo, mi comadre Josefa, estaba quien mas fue (...) estos son los que recuerdo que estuvieron allá, hicimos unas arepas de trigo, con chocolate y una cuajada que había sacado una señora que vivía ahí en ese entonces, que era el señor Carlos Florez y la Señora Florelia, vivían ahí como arrendatarios de él, como mayordomos, entonces la señora Florelia nos hizo una cuajada” (minutos 1:27:37, 1:29:05 y 1:29: 23, audiencia 11/05/22).

De las afirmaciones anteriores no es posible concluir con certeza que el inicio de la unión marital fue el 10 de octubre del 2005, pues la misma demandante se contradice en las fechas en las que según ella “se organizaron”, habla de 2004, junio o julio de 2005 y octubre del 2005.

Adicionalmente, para acreditar sus diferentes afirmaciones la demandante solicitó los testimonios de Darsy Marisol Sánchez Ure, María Belén Flórez Muncira, Trinidad Acevedo Acevedo, Ercilia Ramírez, José Luis Duque Ramírez y Tulia Xiomara Araque quienes en sus declaraciones tampoco tienen presente si el inicio de la unión marital fue en el 2004, en el 2005 o cuando estaba embarazada de su hijo Diego. Además, dichos testigos se limitan a señalar las diferentes fechas que dijo la demandante pero sin que su análisis conjunto permita concluir como cierto que el 10 de octubre de 2005 se inició tal unión, como se demostrará a continuación:

En ese sentido, la señora Darsy Marisol Sánchez Ure cuando se le preguntó en dónde vivía el señor César Tulio Araque y la señora Matilde Villamizar para el **año 2004**, contestó:

“En ese tiempo vivían cerca a la alcaldía vieja de Los Patios, que era más o menos por detrás cerca a la unidad básica y cerca de mi casa, sé que ellos vivían ahí, sé que estaban viviendo ya ahí”. (minuto3:43:16) **“La pregunta es vivía el señor César Tulio Araque y Matilde Villamizar para el año 2004 en la misma casa o apartamento o vivía cada uno en un lugar diferente? No ellos vivían ahí en esa casa. Yo sé que ellos estaban ahí, porque ellos viajaban a pamplona los fines de semana porque ella estaba trabajando en la escuela Fe y Alegría (...) que quedaba también cerca a la residencia de donde ellos(...)”**(minuto3:43:40).

Por su parte María Belén Flórez Muncira, que así misma se calificó como la amiga, compañera, enfermera y casi hermana de la demandante, respecto de esa presunta fecha inicial es errática, vaga, imprecisa y habla de cuestiones diferentes a las que se le preguntan. Basta leerla para llegar a la conclusión que sólo puede dar fe de la convivencia después del nacimiento de Diego, porque antes no precisa fechas, ni lugares, **no visitó Pamplona ni Cácuta en el 2005 y 2006**. Aunque posteriormente sí visitó estos lugares, esos hechos ya no son indicativos de la fecha en la cual inició la unión marital de hecho. La declarante señaló:

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

“PREGUNTADO: Sabe ud en qué fecha, se fueron a vivir César Tulio y Matilde Villamizar? CONTESTÓ: pues exactamente la fecha no, pero si fue al año siguiente en el 2005, ya ellos formalizaron, pues ella contenta, cuando uno tiene una pareja y le cuenta a sus amigas; -ya me voy a ir a vivir, a bueno que bien; y entonces ellos siempre decían no se le olvide visitarnos y son muy así como muy amigables en ese sentido. PREGUNTADO: Y a donde se fueron a vivir ellos? CONTESTÓ: Pues así le digo, pues que recuerdo, pues ahí en Los Patios tenían una casa en arriendo, pero ellos como que siempre viajaban, ellos siempre viajaban los fines de semana a Cúcuta, me imagino que también tenía una casa en Cúcuta o allá vivían también en Cúcuta” (Minuto 9:54 y 9:55). **“PREGUNTADO: El señor César Tulio permanecía todos los días en la ciudad de Los Patios o viajaba a diferentes lugares? CONTESTÓ: Él siempre viajaba, él por cuestiones de trabajo, por eso le comentaba que cuando nació Diego, él se iba por Corponor, por allá por lo que él hacía y me quedaba y me decía que estuviera pendiente de Matilde y del niño mientras él llegaba(...)”**

Frente a las preguntas de la apoderada de los demandados, respondió:

“PREGUNTADO: Señora Maria Belén, aclárele al despacho, concretamente hasta cuánto tiempo vive la Sra. Matilde en la casa de su tía? CONTESTÓ: Ahh, eso si yo sé que ella vivió ahí inicial, por ejemplo cuando la trasladaron, pues obviamente uno busca un familiar, un amigo, mientras busca, pero la fecha exacta no, yo sé que fue en el 2004 pero fecha exacta no, no podría decirlo” (minuto 28:13). **“PREGUNTADO: Cuénteles a este despacho, si el señor César Tulio vivió de tiempo completo en la ciudad de Cúcuta del 2004 al 2011? CONTESTÓ: Pues de tiempo, pues no sé, si claro el venía a dormir ahí en la casa donde vivía donde nació Diego, obviamente porque él me recibía el turno, yo cuidaba a Matilde, la acompañaba a ella y a Diego y obviamente, él era el que llegaba en la noche y obviamente me imagino, si llegaba en la noche a quedarse era porque estaban conviviendo”** (minuto 31:20) **“PREGUNTADO: Se ha dicho en el transcurso de esta diligencia, que el señor César vivía en la finca en Cúcuta, que nos podría contar usted de esto? CONTESTÓ: Bueno, pues de eso puedo dar fe, que si vivía, porque yo tuve la oportunidad de ir muchas veces en los cumpleaños de Diego, y en algunas de mis vacaciones, a pasar allá, a festejar, a pasar mis vacaciones allá, entonces obviamente si”** (minuto 33:00) **“PREGUNTADO: Antes de nacer Diego usted estuvo en la finca en Cúcuta? CONTESTÓ: No señor, no señora”** (minuto 34:21).

Los testigos José Luis Duque Ramírez, Ercilia Ramírez y Trinidad Acevedo manifestaron haber conocido al señor César Tulio desde la niñez, de la época de escuela porque todos son de Cúcuta, eran vecinos y porque en Cúcuta todo el mundo se conoce y sabe lo que pasa. Afirmaron haber sido invitados por César Tulio y la demandante cuando empezaron a convivir en septiembre u octubre del 2005; lo anterior resulta curioso pues después de haber hecho el trasteo a Cúcuta, donde según la demandante iban de luna de miel, invitaron a casi medio pueblo a que presenciara que se iban a convivir ya que, según dicen, no estaban solo ellos tres sino los tíos y primos de Matilde y algunos compañeros maestros del municipio de Cúcuta. Esta circunstancia resulta bastante ilógica y no debió merecer ningún valor probatorio por parte del juzgador.

En ese sentido, José Luis Duque Ramírez declaró que:

“Ese día...organizaron...estuvimos, en una media mañana, en unas onces... sí señor, sí señor, creo que si estuvimos...estuvimos con mi esposa, con mi señora en ese momento, creo que en la tarde después de que se organizaron, estuvimos

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

tomando café, en la casa de él, en la casa allá donde se organizaron (minuto 1:10:30). PREGUNTADO: Don José Luis, cuénteles a este despacho que edad tenía usted para la fecha del 2005 al 2011. CONTESTÓ: Yo tenía más o menos como 19 a 20 años más o menos(...)" (minuto 1:39:46).

Por su parte, Trinidad Acevedo ante la pregunta sobre en qué fecha empezaron a convivir César Tulio y la demandante señaló:

“pues no tengo una fecha totalmente exacta, creo que fue en septiembre o octubre del 2005, pero no tengo la fecha exacta, pero una de esas fechas recuerdo exactamente que ella nos invitó a compartir unas onces, fueron algunos amigos de ella, algunos familiares, algunos amigos de acá del municipio, estuvimos allá en unas onces, pero la fecha exacta no la tengo, creo que fue en septiembre o octubre del 2005. PREGUNTADO: Usted refiere que estuvo compartiendo cuando ellos fueron a vivir, con que más personas estuvo usted en ese momento o quien más estaba invitado en ese compartir que hicieron César Tulio y Matilde? CONTESTÓ: Bueno así que yo recuerde, estuvieron unas tías de Matilde, estuvo José Luis, Josefita una señora de ahí del barrio, bueno que yo recuerde esos, en el momento no recuerdo, unos tíos de Matilde, unos primos, algunos compañeros maestros acá del municipio (minuto 2:43:37) PREGUNTADO: Podría usted indicarme qué años vivieron la pareja conformada entre César Tulio y Matilde en los Patios? CONTESTÓ: En Los Patios estuvieron del 2004 al 2011 mientras ella estuvo trabajando allá en Los Patios, luego ya ella buscó la forma de trasladarse al municipio de Pamplona, porque eso les facilitaba la convivencia allá en Pamplona y la cercanía aquí al municipio de Cácosta (minuto 2:48:06).

José Luis Duque Ramírez y su señora madre Ercilia Ramírez, aunque nunca los visitaron en Los patios, ni en Pamplona, ni saben dónde vivían César Tulio y Matilde, indican una supuesta circunstancia en la que coincidieron cuando afirman que José Luis y su esposa empezaron a vivir unos meses antes que César Tulio y Matilde y que por eso se chanceaban. Sin embargo, a pesar de la cercanía y conocencia que dicen tener del señor César Tulio Araque desde la niñez y su calidad de vecinos, manifiestan que no sabían que él era casado, que no conocieron a su esposa la doctora María Marlene Bello, ni a sus tres hijos. Lo anterior resulta extraño cuando, como se demostrará más adelante, su esposa y sus hijos visitaron el municipio de Cácosta y la finca desde 1982, fecha de su matrimonio, hasta el año 2000 fecha en la que por razones de orden público, dado el cargo de la esposa, no pudieron volver, siendo la doctora Marlene Bello conocida ampliamente en el municipio y madrina de muchos niños de Cácosta y sus veredas.

Entonces poca credibilidad pueden ofrecer Ercilia Ramírez, Trinidad Acevedo y José Luis Duque Ramírez, respecto de las afirmaciones hechas por la demandante. Máxime cuando este último para la época de los hechos que relata dice haber tenido 19 años, detalle significativo como para decir que el señor César Tulio se chanceaba y casi que era confidente de una persona muchísimo menor que él.

De otra parte la señora Tulia Xiomara Araque en su testimonio indica que supuestamente presenció el trasteo de la pareja al apartamento en Pamplona, porque ella estaba el mismo día (el 5 de octubre, según su dicho) mudándose a ese conjunto. Sin embargo, cuando se le interroga detalladamente de su dicho da respuestas que indican a las claras que Matilde vivió en ese apartamento luego del nacimiento de Diego Andrés

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

porque todo lo que recuerda con precisión está ligado a la existencia del mismo. Es más, indica que antes Matilde iba sólo esporádicamente. Dice esta declarante:

“PREGUNTADO: Podría decirme usted si desde el año 2004 - 2005 que usted hace referencia a los bloques empezaron a convivir los señores Matilde Villamizar y César Tulio Araque? CONTESTÓ: Vea yo entré en el 2004 como empleada y pues así tan confianzuda no, pero si veía muy esporádicamente a la señora Matilde en esa época, ya en el 2005 que ya tengo la fecha clara, porque nosotros llegamos de trasteo al mismo tiempo por el hecho de comprar mi negocio, entonces llegamos al mismo tiempo y por eso no se me olvida la fecha”.

En muchas otras respuestas esta testigo hace referencia a esa mudanza el mismo día pero cuando la apoderada de los demandados la concreta sobre la fecha en que eso ocurrió hace referencia al mes de agosto, al mes de octubre y finalmente dice que no recuerda fechas. Indicó que:

*“PREGUNTADO: A que horas? CONTESTÓ: A no la verdad no, en la tarde fue en la tarde, no tan noche eso si lo puedo decir, no fue tan tarde, porque estamos hablando de la fecha del 2005 (minuto 1:21:33). **PREGUNTADO: Recuerda usted el día y el mes de ese trasteo? CONTESTÓ: El 5 , porque ese día yo inicie mi contrato de arrendamiento en la casa. (minuto 1:21:51)** **PREGUNTADO: El cinco de que mes? CONTESTÓ: (1:21:58) El 5 o el 10 de Agosto fueron los primeros días...** **PREGUNTADO: Qué día fue el trasteo y de qué mes? CONTESTÓ: (1:22:29) el 5 de octubre del 2005.** **PREGUNTADO:En la tarde dice usted? RTA: (1:22:40) En la tarde.** **PREGUNTADO:Que traían, muebles? RTA: (1:22:46) cama, cama, me acuerdo tanto que la cama de ellos y la mía era la misma cama, la compramos en el mismo sitio, es que eso era lo gracioso de ese día, ellos llevaban unas sillas y cositas de ellos personales, pues ya la vi la cama y vi sillas y vi que estaban bajando cositas, pues yo estaba ocupada en mi trasteo.** **PREGUNTADO:Que día de la semana era de lunes a domingo, por favor mire la cámara. CONTESTÓ: (1:23:58) No, me acuerdo de la fecha, no me acuerdo del día”.***

Entonces, si volvemos a la misma pregunta, la demandante y el señor César Tulio organizaron su convivencia de pareja en Cúcuta, en Cácuta, o en Pamplona? Ocurrió en el 2004, en junio o julio del 2005, en agosto del 2005, el 5 o el 10 de octubre de 2005? Y, si para la demandante la convivencia está acreditada por la compra de las camas que supuestamente hicieron, recordemos que Matilde dijo que compraron la cama de llevar a Cácuta, la cama de Cúcuta, que es la misma que llevaron a Pamplona y a esta ciudad se traslada en el 2011, se agrega según esta declarante la cama de la demandante y la de ella eran igualitas y la compraron en la misma parte, aunque no dice donde pues una vivía en Los Patios y la otra en Pamplona.

Sirven señores magistrados estos testimonios para probar el inicio de una relación, pública permanente y singular si ni siquiera concuerdan en la fecha y mucho menos en el lugar donde se inició la convivencia? Por qué le parecieron tan idóneos y convincentes al señor Juez para rechazar todos los testimonios de los demandados que demuestran que para el 2005 y 2006 el señor Cesar Tulio convivía con su esposa de manera pública, con vida íntima y apoyo económico hasta que empezaron los problemas al conocerse el nacimiento de Diego en noviembre de 2006? En qué prueba se basó para desecharlos?

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

Precisamente el nacimiento de Diego Andrés es la circunstancia que los testigos de oficio señalan como el inicio de convivencia de César Tulio y Matilde, acontecimiento que sí coincide con otra de las circunstancias narradas por la demandante. Afirma esta en su interrogatorio que **“estando en los últimos días de embarazo él adquirió una casa en arriendo por la caballerizas y nos fuimos a vivir y allá fue donde nació Diego”**. Esa circunstancia sí la recuerda y la vivió su testigo Maria Belén pues afirma que allá iba ella a acompañarla en la dieta de Diego y todas las demás circunstancias que relata esta testigo hacen referencia a eventos que sucedieron con posterioridad al nacimiento de Diego, tales como los cumpleaños del niño, visitas a Cacóta, como lo hacen también los demás testigos.

Súmase a lo anterior que los testigos de oficio también corroboran que la unión marital pública y permanente sólo se dio después del nacimiento de Diego, esto es el 4 de noviembre del 2006, corroborando lo que siempre han aceptado los demandados, esto es, que su padre convivió con la demandante pero no a partir de la fecha que ella aduce, pues para octubre de 2005 y hasta noviembre de 2006, el señor César Tulio convivía con su esposa e hijos sin ningún problema en este matrimonio.

Es testigo de oficio Alba Duque quien conoce al ingeniero Cesar de toda la vida, fueron amigos y vecinos, vive la mayor parte de su tiempo en Cécota, además trabajaban juntos en la Umata de la alcaldía de Cécota y no tiene interés en ninguna de las dos partes. Ella acepta que César y Matilde convivieron en Pamplona e iban al municipio de Cécota los fines de semana, pero de manera clara cuando le preguntan si la relación de la pareja era pública o clandestina indicó que **“(..)en los últimos años la relación si pública”** y cuando el Juez le preguntó a qué hace referencia con los últimos años, respondió **“ lo que tiene el hijo Diego convivieron juntos”** (minuto 0:58). Más adelante la interrogan sobre el mismo aspecto preguntándole la época en la que ve a César y Matilde de forma permanente y constante y dice **“como del 2008 o 2010”**, pero en la misma respuesta rectifica y dice **“no, antes, lo que tiene el hijo”**. Diego Andrés nació el 4 de noviembre del 2006, que es precisamente cuando los esposos Araque Bello empiezan a tener problemas justamente por esa causa.

II. LA FALTA DEL ANÁLISIS PROBATORIO SOBRE LA CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

El a quo se ocupó dentro de las consideraciones de la Sentencia de la unión marital de hecho con respaldo en las previsiones del artículo 1° de la Ley 54 de 1990, poniendo de presente que ella exige una comunidad de vida singular y permanente, en donde impera el consentimiento que permite la existencia de una relación de vida familiar, traducida en la cohabitación, socorro y ayuda mutua. Lo anterior, debe analizarse de manera objetiva para no confundirla con lo que puede ser una relación de noviazgo, amantes o sólo una comunidad de habitación o residencia, donde no hay lugar a hablar de una unión marital de hecho. En este caso, en efecto el juzgador acogió estas circunstancias de modo y tiempo en su decisión, para tener como punto de partida del inicio de la unión marital el día señalado en la pretensión de la demanda, esto es, el 10 de octubre de 2005.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

Así las cosas, el Juzgador no escrutó elementos de juicio que fundamenten su decisión de declarar la unión marital a partir del 10 de octubre de 2005. El despacho no aprecia y establece el momento en el cual la relación entre la demandante y el señor César Tulio Araque Mogollón, pasa de los estadios enunciados por la demandante, es decir, amigos cercanos, relación más estrecha que permite que se vuelvan novios, y no evalúa en qué momento la relación de noviazgo, amantes, habitación o residencia, se convierte en unión marital, mediante una manifestación expresa de César Tulio de querer conformar una familia con Matilde Villamizar.

Es así como la demandante en su declaración de parte manifiesta que:

“Sí señor, sí lo conocí a César Tulio lo conocí desde el año 1991, me lo presentaron en Cácuta, después en el año 1995, él era líder allá en el municipio de Cácuta empezó a construir un minidistrito de riego que afectaba la finca de mi familia, entonces empezamos a encontrarnos en las reuniones que hacían las diferentes entidades, el departamento, la gobernación, la alcaldía, el INAT, CORPONOR, teníamos muchas cosas en común y allí empezamos a encontrarnos, a hablar, participábamos de esas reuniones. Ya después empezó a afianzar más la amistad, yo viajaba como siempre para Cácuta los fines de semana, porque siempre he trabajado aquí en Pamplona y a veces me llevaba en su carro, me traía en su carro, ya nos volvimos más confidentes, amigos, empezaba a contar sus problemas yo le contaba a él también, algunas veces me recogía en la calle acá en Pamplona, me llevaba a mi sitio de trabajo, empezamos así a hablar, hablar y ya nos fuimos cogiéndonos más confianza el uno con el otro” (minuto 20:04).

*“(…) a partir ya del 2003 iniciamos una relación más cercana, me comentó que él vivía solo en Cácuta, que algunas veces venía acá a Pamplona porque su familia inicialmente estaba en Cúcuta y luego se dirigió a Bogotá. **A partir del 2004** yo me traslade a trabajar al municipio de Los Patios llegué a trabajar al Colegio Fé y Alegría y él fue el que me llevó mis cosas, la cama y todo lo que uno lleva cuando uno se muda de ciudad, **allá llegué a vivir atrás de la alcaldía de los patios**, él iba y me recogía, salíamos a almorzar y ahí se inició nuestra relación amorosa y él estaba muy pendiente de mí” (minuto 20:29).*

“(…) él si me comentaba que tenía que ir a Bogotá esporádicamente porque allí estudiaban los hijos y la hija menor estaba estudiando entonces él, algunas veces tenía que ir a reuniones o a cosas que lo citaran, entonces él esporádicamente viajaba a Bogotá” (minuto 21:11).

*“(…) en el 2005 ya iniciamos formalmente nuestra relación, por ahí en junio, julio exactamente quedé embarazada en el 2005 y estábamos pues contentos porque yo quería tener un hijo y él también, nos organizamos **y seguimos viviendo ahí en la casa atrás de la alcaldía**” (minuto 21:43).*

*“(…) en octubre decidimos, yo pues yo le dije César llevábamos una relación, entonces ya organicemos como tal, aunque pues manteníamos la relación pero organicémonos como marido y mujer para compartir el mismo techo, entonces el accedió dijo que sí y para celebrar pues como el hecho de que íbamos a ser papás, **nos fuimos y me dijo que compráramos una cama, fuimos compramos la cama y la llevamos para Cácuta y nos fuimos en otras palabras a luna de miel a Cácuta, en Octubre**” (minuto 22:11)*

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

“en el 2005 yo pasé la navidad con mi familia y él me dijo que quería compartir con sus hijos esa navidad y yo no podía oponerme a eso pues eran sus hijos y él tenía derecho a compartir con ellos” (minuto 23:35)

“(...) empezamos el 2006, en febrero, el 26 de febrero que es mi cumpleaños yo cumplía 40 años, entonces, él me celebro los 40 años, me hizo una fiesta donde asistieron mis compañeros de trabajo, estuvimos ahí y esa noche seguramente quedé embarazada de Diego Andrés, mi hijo que en la actualidad tiene 15 años, cuando quedé embarazada fue un embarazo de alto riesgo y él siempre estaba pendiente” (minuto 23:52).

“(...) él se presentó a un concurso que hubo en CORPONOR de la GTZ, un proyecto que se denominaba Riegos de Paz (...) y efectivamente él ganó la gerencia de ese proyecto, ese proyecto empezó en Agosto de 2006 pues él lo pasaba ahí en Los Patios porque tenía que presentarse en CORPONOR y salía algunos días a los pueblos porque ese proyecto incluía los pueblos porque ese proyecto incluía Chitaga, Mutiscua, Cócota, Silos y Pamplonita y entonces él se dirigía a estos municipios pero de pronto se quedaba un día en Cócota pero regresaba porque él estaba pendiente de mi embarazo porque era de alto riesgo, de hecho cada rato tenía que ir por urgencias” (minuto 25:28).

“(...) estando en los últimos días de embarazo él adquirió una casa en arriendo en los Patios por los lados de las Caballerizas, allá nos fuimos a vivir y allá fue donde nació Diego Andrés Araque, pues estando allá porque él nació en la clínica Santa Ana el cuatro de noviembre (...)” (minuto 26:00). **“(...) después nació Diego Andrés, duramos ahí en las caballerizas hasta Diciembre de 2006 (...)”** (minuto 28:58).

“En diciembre del 2006 nos fuimos a vivir por los lados de la Clínica Samaritana en Los Patios, allí vivimos hasta octubre del 2007, en el 2007 nos pasamos a vivir por los lados de la cancha del Cují, siempre vivimos como arrendatarios, él era siempre el que hacía el contrato de arriendo ya fuera escrito o de palabra, allí en la cancha del Cují estuvimos hasta 2011(...)” (minuto 30:10).

“En el 2011 estaba en Cócota, en Pamplona, teníamos tres domicilios vivíamos en **Cócota**, en Pamplona y en Los Patios, entonces él bajaba los viernes a los Patios a llevarnos con Diego y entonces ya empezamos a plantear la posibilidad de buscar la forma de trasladarme para ir a trabajar a Pamplona, venirme para acá para Pamplona (...) Empezamos a hacer las gestiones Entonces en el 2011 matriculamos a Diego Andrés en el Colegio Bethlemitas, y él se quedó con Diego acá en Pamplona, él lo llevaba al colegio yo subía todos los días(...)” (minuto 31:18).

“PREGUNTADO: ¿Cuándo inició la relación con el señor César Tulio? CONTESTÓ: empezamos a convivir el 10 de octubre del 2005, porque llevamos la cama Minuto” (minuto 44: 38) “PREGUNTADO: Exactamente en qué sitios vivieron. CONTESTÓ: En Los Patios vivimos desde el 2004 hasta el 2011 en arriendo y luego vivimos entre Pamplona y Cócota acá en Pamplona en un apartamento que él había comprado cuando estaba soltero y en Cócota en la finca el kilometro” (minuto 48:25)

“(...) en la de las caballerizas, era una señora de apellido Gafaro, pero esa señora ya falleció en Bogotá y de allá nos salimos porque precisamente ellos estaban en Bogotá y le recomendaron a la señora que se viniera a vivir a Cúcuta por el clima, entonces por eso desocupamos la casa de allá de las caballerizas y de ahí nos pasamos a vivir donde la señora Marisol en diciembre del 2006, nos pasamos a vivir de la señora Marisol ahí vivimos hasta octubre del 2007 y después nos fuimos a vivir a la cancha del Cují” (minuto 1:43:37)

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que para la fecha que nos interesa analizar, esto es, el 10 de octubre de 2005, hay un gran vacío pues la demandante indica que cuando tuvo su primer embarazo, es decir, junio o julio de 2005 se organizaron y siguió viviendo detrás de la alcaldía de Los Patios. El siguiente domicilio que destaca en Los Patios, es el que quedaba cerca de las caballerizas, el cual César Tulio arrendó en los últimos meses del embarazo de Diego Andrés, esto es, finales del año 2006, que sería la única manifestación de voluntad del señor César de querer constituir una familia y por eso su relación dejó de ser ocasional y clandestina tanto así que coincide con la época en que su esposa e hijos se enteran de las andanzas de su marido y padre.

Si la demandante hubiera estado viviendo con el señor César Tulio Araque desde junio o julio de 2005 hasta septiembre de 2006 detrás de la alcaldía de Los Patios, que según ella y su amiga María Belén era el lugar donde vivía la tía Esperanza, quien la recibió cuando fue trasladada de Pamplona esto debería estar probado. Sin embargo, en el proceso no aparecen pruebas que lo acrediten y resulta extraño que la señora Esperanza no haya sido llamada como testigo si era valiosa para determinar el inicio de la convivencia. Nótese que la demandante en otra de las respuestas dice que en Los Patios vivieron desde el 2004 hasta el 2011 y que donde la tía, César Tulio no celebró contrato de arrendamiento, es decir vuelve a poner como fecha de inicio de su relación marital el 2004 contrario a lo expuesto en la demanda y otras respuestas suyas.

Se destaca que los testigos considerados por la primera instancia tan idóneos, contradicen las afirmaciones de la demandante. En primer lugar, Darsy Marisol Sánchez Ure cuando se le pregunta “**PREGUNTADO: Qué estado civil tenía la Sra. Matilde Villamizar para esa fecha del 2004, era casada?**” manifiesta “**Vivía ya estaba viviendo con el señor César, estaba empezando a vivir con el señor César, estaban como en un noviazgo en una relación y ya se iban a organizar**” (minuto 0:42).

La respuesta anterior demuestra la confusión palpable que la declarante tiene sobre lo que realmente puede llamarse convivencia, que es el meollo de este asunto y que la Primera Instancia no supo tampoco dilucidar ni concretar en su providencia donde solo transcribe o comenta lo que dice cada testigo de la demandante, pero nunca coteja, las analiza en su conjunto, observa contradicciones y menos define en qué momento exacto aparece probado cada uno de estos aspectos.

Continúa la testigo Darsy Marisol señalando que César y Matilde llegaron a vivir a su casa **en noviembre del 2005**. Al respecto, se le interrogó:

“**PREGUNTADO: Sabe usted si en Los Patios vivieron solo en ese lugar o vivieron en otros lugares? CONTESTÓ: No, vivieron en tres partes, ellos vivieron ahí (hace referencia a detrás de la Alcaldía en la casa de la tía Esperanza), luego de eso ellos se fueron a una parte también cerca de un sector que se llama las caballerizas (lugar donde nació Diego) en esa parte, ahí vivieron un tiempo y después se vinieron a vivir a mi casa, que es donde yo le ofrecí una casa en arriendo en el 2005, ellos vivieron aquí en la casa mía desde marzo, noviembre perdón, noviembre del 2005 empezaron a vivir ellos aquí en la casa aparte con César**” (minuto3:44:03)

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

“PREGUNTADO: Informe al despacho en el año 2000 usted indicó que le arrendaba, le arrendó un inmueble a la señora Matilde y el señor César Tulio. ¿Quién le pagaba el arriendo? CONTESTÓ: César era el que me pagaba, sí señor y siempre el contrato fue de palabra, porque nunca firmamos nada. **Desde qué época vivieron en la casa? En el 2005 en el 2005** (minuto3:57:08)

“PREGUNTADO: **Solo el 2005?** CONTESTÓ: **Si, desde noviembre perdón dos mil..... 2005 al 2006 vivieron ellos como 10 meses** y de ahí fue para donde se fueron, cerca también (...) yo les ayudé a buscar que era cerca aquí a la casa de nosotros y que le quedara cerca al colegio donde ella trabajaba que es Fé y Alegría **que es sobre la cancha del Cují, ellos vivieron por ahí en esa parte, ahí vivieron todo ese tiempo hasta que se fueron para Pamplona el resto de tiempo**” (minuto3:57:12) “PREGUNTADO: Después de que se van de Los Patios en el año 2011 para dónde se va la pareja conformada entre César Tulio y Matilde? CONTESTÓ: En Pamplona, vivían en un apartamento que creo que era de César y esto y estaban en Cácosta que se iban los fines de semana porque Matilde entre semana trabajaba en Pamplona” (minuto3:47:30).

Conforme con el testimonio anterior, resultan evidentes las contradicciones entre la demandante y su testigo, pues la demandante afirma que llegaron a donde Marisol no en noviembre del 2005 como dice la testigo sino en diciembre del 2006, es decir un año después, a quién le creemos? Llegó en el 2005 y se estuvo 10 meses hasta el 2006, que sería septiembre del 2006 o llegó en diciembre de 2006?

Esta declarante que supuestamente sabe todo acerca de la convivencia de César y Matilde también contradice a la demandante respecto de los lugares donde convivieron, ya que afirma que después de vivir en el 2004 detrás de la alcaldía vivieron primero cerca de las caballerizas y después en su casa, pero resulta que según Matilde, su hijo Diego nace cuando estaban en la casa cerca a las caballerizas y eso ocurre el 4 de noviembre del 2006, cómo pudo vivir primero ahí y luego trasladarse a donde Darsy Marisol en el 2005? Lo anterior, pone en duda la certeza de las afirmaciones de la demandante y hace ver que sencillamente se aprendieron unas fechas, pero al momento de su declaración se confundieron lo que no ofrece credibilidad de los hechos que relatan. Además, ni siquiera dijo no recordar la fecha exacta en la que ello ocurrió, aseguró una y otra vez que llegaron a su casa en el 2005, sin embargo, Matilde dijo que en junio o julio del 2005 se organizaron y siguieron viviendo detrás de la alcaldía de Los Patios. La testigo Marisol agrega que al salir de su casa en el 2006, luego de haber vivido allí 10 meses, esto sería septiembre del 2006, ella misma le ayudó a buscar una casa cerca por el sector del Cují, mientras la demandante afirmó que a donde Marisol llegó en diciembre del 2006 y de ahí pasó a vivir por los lados de la clínica Samaritana hasta octubre del 2007 y ese año al Cují hasta el 2011 que se fue a Pamplona.

Este testimonio es contradictorio y no permite tener demostrada la convivencia pública, permanente y singular y así declarar el 10 de octubre del 2005 como inicio de la pretendida unión marital, no solo porque contradice abiertamente las afirmaciones de la demandante, sino porque es controvertida por todo el material probatorio de la parte demandada como se expondrá más adelante.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

Por el contrario, si se analiza conjuntamente la prueba tanto de la parte demandante como demandada, podemos claramente trazar una línea del tiempo de la relación de esta pareja que el señor Juez nunca hizo: fueron amigos, novios, amantes, queda embarazada, el señor César vive entre Cácuta y Bogotá junto a su familia. Seguramente visitaba a su conquista, le llevaba cosas, la llevaba en la camioneta, la llevaba a Cácuta, pero sólo en agosto del 2006 se dice que él consigue un contrato en Corponor y a pesar de que sigue viajando por diversos municipios, su finca en Cácuta y Bogotá asiento de su familia donde convive con su esposa y sus hijos, hacia los últimos meses del embarazo de Diego, quien nace en noviembre 4 del 2006, hace su primera manifestación de voluntad de formar otra familia, arrienda una casa donde nace Diego Andrés; su familia de Bogotá se entera y empiezan los problemas en el matrimonio Araque Bello, el padre niega la existencia de otra relación hasta que su esposa decide divorciarse y prácticamente lo obliga amenazándolo con que si no lo hacen de común acuerdo lo demandará; continúan viviendo en Los Patios en el 2007 y luego se trasladan a Pamplona, primero el padre y Diego a quien a matricula en Pamplona y después ella en el 2011. La mayoría de las circunstancias que relatan sus testigos están relacionadas con bautizo, cumpleaños, primera comunión de Diego o visitas al apartamento de Pamplona y a la finca de Cácuta pero ya existiendo Diego, es decir después de noviembre del 2006, convivencia que, se reitera, los demandados aceptan.

Ahora bien, si los demandados alguna vez refirieron que conocieron que la pareja en los últimos tiempos estaba mal, no lo fue para negar la convivencia de su padre con la demandante, sino porque fue lo que les contaron sus tías, que su papá los dos últimos cumpleaños y su última navidad la pasó solo en Cácuta, que cuando iba a Cúcuta por algún motivo ya no entraba al apartamento de Pamplona, que no volvió a llevar a su pareja a las últimas fiestas familiares, que le dijo a la hermana Gloria, y esta así lo declara, que le había dicho a Matilde que le desocupara, que se fuera donde sus padres y le dejara a Diego. Así como los rumores que tenía una nueva relación con la señora Alba Duque, quien si bien lo niega, admite que la demandante la celaba, le decía que el doctor era de ella y no permitía que se subiera en la camioneta del señor César Tulio, de ahí que los demandados no mienten cuentan lo que les informaron y en sus interrogatorios aceptan la convivencia de su padre con la demandante y su hermano Diego, pero no las mentiras sobre la fecha de iniciación de dicha unión marital. Finalmente como lo declara la señora Martha Araque, la demandada Sandra Araque y hasta la propia Matilde expresó que había encontrado al señor César con otra mujer en la finca.

Es así, como los testimonios no fueron apreciados por el juzgador en la contextualización del relato, en el espacio temporal enunciado por cada uno de ellos, siendo apreciados de manera individual en su decir para darles credibilidad y no de manera conjunta con otros parámetros probatorios que tenía a su disposición, como lo dicho por la propia demandante y los testimonios de la parte **demandada e inclusive de lo dicho en los interrogatorios de parte de los demandados**, no habiéndose percatado que sus decires se pueden corroborar por otros datos aportados al proceso, mientras que los testigos de la demandante aportaron datos no precisos e innecesarios que contienen manifestaciones que se basan exclusivamente en la intención de la parte demandante.

Carrera 6 No. 6-63- Int. 8 Edificio Muñoz — Pamplona N. de S.
Teléfono 5681475. Cel. 3125257649. Email: neridaesperanza@hotmail.com

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

Así las cosas, dentro del análisis probatorio nada se dijo de la constitución de la unión marital, la cual proviene de la voluntad responsable de conformarla. No se determinó por el a quo desde qué momento nace la comunidad, en qué momento se pasa de un acercamiento, noviazgo, a una comunidad de vida permanente y singular en el trato que tenían Matilde y César Tulio. No se decantaron las uniones ocasionales, transitorias, los fines de semana en Cácuta, cuando él le llevaba cosas como todo novio, cuando iban a reuniones del Minidistrito y todas aquellas relatadas como de amistad, la relación más cercana, noviazgo y organización, cuyo fin no fueron precisamente la conformación de una familia estable y singular, basadas en encuentros, reuniones, confidencias de Matilde, compartires, que en determinado momento suponen elementos de convivencia.

Podemos concluir que, de la sola transcripción de las declaraciones, no se puede inferir en su comprobación, la voluntad expresa en este caso del señor César Tulio Araque Mogollón, quien no demuestra una voluntad responsable de conformar una familia pues para el año 2005 tenía una familia conformada, donde su matrimonio perduró hasta julio de 2007, no coligiendo en este caso que existió una unión marital de hecho concomitante con su vida matrimonial, nada se dice al respecto por el despacho, que de tener la unión marital de hecho desde octubre de 2005 contiene un concubinato por cuanto su vida matrimonial estaba vigente como se puede deducir de los interrogatorios de parte y testimonios asomados por los demandados.

De la lectura de las pruebas antes transcritas no media contundencia frente a la fecha de inicio de la unión marital que existió entre Matilde Villamizar y César Tulio Araque Mogollón. Dichos testimonios hacen principalmente referencia a hechos acaecidos después del mes de noviembre de 2006, nacimiento de Diego, con los cuales los deponentes divagan en la época de conocencia, acercamiento, noviazgo, enmarcando la relación con inicio en 2004, otros en el 2005, pero tienen más vivencias de percibir la relación marital como tal, a partir de noviembre de 2006 fecha en que nació Diego y hasta el fallecimiento de César Tulio Araque Mogollón.

III. PRUEBAS QUE ACREDITAN LA VIDA CONYUGAL Y FAMILIAR DEL MATRIMONIO ARAQUE BELLO PARA OCTUBRE DE 2005 Y 2006, A LAS QUE EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NO OTORGÓ VALOR PROBATORIO

El Juzgador al momento de efectuar la valoración probatoria enuncia que los testimonios se encuentran en dos bloques de tal manera que cada una de las partes encuentra respaldo de su decir en sus testimonios, optando por realizar el cotejo del contenido de cada una de las declaraciones, pero no hace un análisis integral de los mismos. Es cierto que aparecen dos grupos de testimonios que apoyan tanto lo dicho por la demandante como lo afirmado por los demandados, sin embargo, el juzgador no tuvo en cuenta que una de las reglas para apreciar un testimonio es el de apreciarlo en conjunto e integralmente y no fragmentado en sus partes buscando sólo lo negativo o no concordante, menos aún ignorando hechos ciertos y demostrados en el proceso o desechándolo con argumentos meramente

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

subjetivos no soportados en prueba alguna y en total contradicción con lo demostrado.

La prueba y su análisis además debe estar enfocada en el objeto que se debate, que en este caso, a su vez constituye el objeto del recurso, que no es otro que demostrar uno de los extremos temporales de la unión marital pretendida, esto es, si para el 10 de octubre de 2005, el señor César Tulio vivía de manera pública y estable con la señora Matilde Villamizar compartiendo, techo, lecho, ayudándose mutuamente o, si César Tulio Araque Mogollón para esa fecha todavía convivía con su esposa como un matrimonio con convivencia íntima, ayuda económica, compartiendo lecho y techo y que sólo por circunstancias de orden público tuvo que trasladarse a Bogotá. Lo anterior, porque en razón del cargo que ocupaba la esposa María Marlene Bello Sánchez como Fiscal ante el Tribunal de Pamplona primero fue encargada de la Dirección de la Fiscalía y luego trasladada a la ciudad de Bogotá por amenazas de muerte, sin que el matrimonio de casi 25 años se separara pues pudieron sortear estos inconvenientes con los viajes mensuales o quincenales que el esposo y padre realizaba a Bogotá. Ello fue así hasta que en noviembre del 2006 se conoció de la existencia de un hijo extramatrimonial y empezaron los problemas entre los esposos Araque Bello que culminaron con su divorcio en agosto del 2007.

En este caso está demostrado que para la fecha en que la demandante señala como el inicio de la unión marital, esto es, el 10 de octubre de 2005, el matrimonio Araque Bello convivía normalmente con ayuda mutua, vida sexual activa, vida social y familiar pública, tanto así que el Señor César Tulio Araque nunca quiso separarse y negaba la existencia de su hijo y cualquier relación extramatrimonial. Los demandados reconocieron que la demandante sí convivió con su padre pero después que la esposa decidió separarse y reconocen a su hermano, más no la fecha de inicio de esa unión marital.

A pesar de estar acreditado, el señor juez jamás analizó ni tomó en cuenta la razón de orden laboral por la que la doctora Marlene Bello y sus hijos tuvieron que salir de la ciudad de Pamplona donde tenían el asiento principal de su familia y donde vivieron 17 años con su padre César Tulio Araque. Tampoco tuvo en cuenta la razón de orden público por la que la doctora Marlene Bello tuvo que salir de Cúcuta trasladada a Bogotá pues sobre su cabeza pesaban amenazas de muerte y después de que los grupos paramilitares ya habían matado a los doctores María del Rosario Silva, Carlos Pinto y Jesús David Corzo. Esta fue la única razón por la cual el matrimonio Araque Bello vivía en diferentes partes a pesar de que se hicieron esfuerzos por conseguir una finca en el departamento de Cundinamarca pero los altos precios no lo permitieron, siendo decisión de pareja mientras se superaba el impase que el padre visitara mensual y hasta quincenalmente a la familia que siguió siendo una comunidad de lecho, techo y ayuda mutua como lo dan razón las personas más indicadas que vivieron la situación como su esposa María Marlene Bello Sánchez, sus hijos Cesar Mario Araque Bello, Silvia Natalia Araque Bello, la empleada de toda la vida Graciela Camacho y las hermanas del propio señor César Tulio, es decir, Martha Inés Araque Mogollón y Gloria Marina Araque Mogollón, así como amigos del matrimonio como Carlos Araque, no pariente aunque tenga el mismo apellido y Valeria Rhenals.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

El señor juez también sacó conclusiones que no se compadecen con la realidad probatoria cuando afirma que las visitas del señor César Tulio Araque Mogollón a Bogotá eran esporádicas y que allí sólo había una relación de padre e hijos. El juzgador se limitó a repetir el dicho de la demandante y desechó de tajo y sin ningún motivo válido las pruebas de la parte demandada que precisamente indican lo contrario, como se demostrará a continuación. Finalmente, el juzgador consideró que lo dicho por los demandados no aparece corroborado por ningún medio de prueba, mientras que los testigos asomados por la demandante le parecen dignos de todo crédito a pesar de que no demuestran una vida en comunidad con carácter de permanencia y singularidad, bastante ilógicos a más que ni siquiera concuerdan con el dicho de la demandante, así como tampoco hizo un análisis integral y concienzudo del dicho de la demandante al que dio pleno valor sin verificar la cantidad de mentiras e imprecisiones que contenía y especialmente que hasta terminó dándole la razón a los demandados en aspectos importantes.

Así, en su interrogatorio de parte el demandado César Mario Araque Bello, expuso que:

“Desde que tengo uso de razón hasta el 2001 frecuentaba Cácuta casi todos los fines de semana y todas las vacaciones” (minuto 4:01) “Supimos de la existencia de la señora Matilde en el año 2006 cuando supimos del nacimiento de Diego, antes de eso no tenía conocimiento de esta señora. Después del 2006 la vi en 2 ocasiones, pero nunca he cruzado palabra con ella” (minuto 5:20).

Cuando se le interrogó sobre si escuchó rumores de su padre con Matilde en el 2003, 2004 y 2005 afirmó:

“absolutamente nada, lo cual es muy raro que Matilde diga que mantenían una relación abierta y pública siendo que yo, a diferencia de mis hermanos si me gradué del colegio en Pamplona. Tengo amigos, conocidos, amigos de mi papá y mi mamá (...) es un pueblo pequeño donde todo el mundo se conoce y nunca tuvimos chismes de nada. Además, mi papá desde el 2001 viajaba frecuentemente a Bogotá, podría decir que mensualmente y si la ocasión lo ameritaba hasta 2 veces por mes (...) como yo tenía amigos, incluso una novia en Pamplona yo me devolvía con él y me hospedaba con él en casa de mi tía Gloria. Mis hermanos que estaban mas pequeños y no tenían tantos nexos sociales con Pamplona, igualmente viajaban todos los diciembres porque reitero (...) siempre hemos pasado todos los diciembres con la familia Araque Mogollón en casa de la abuela” (minuto 13:05).

“PREGUNTADO: Pasaron la navidad del 2005 con su padre? CONTESTÓ: Efectivamente, fue la última navidad que pasamos en Cucutá (...) y de hecho tengo recuerdos muy vivaces de ese año (...) mi mamá se pensionó de la Fiscalía en ese mismo mes de octubre, mi papá estuvo en Bogotá acompañó a hacer todo el papeleo de Cajanal y hay foto de ello que se tomaron con un fotógrafo callejero (...) y que fue anexada al proceso, fue un momento especial(...) después fueron a almorzar y también hubo una pequeña celebración en la casa (...) eso fue en Octubre del 2005 (...) y en diciembre del 2005 mi mamá adquiere un automóvil modelo 2006 (...) el día de las velitas, el 8 de diciembre de 2005, yo saqué el auto del concesionario y mi papá sugirió que estrenáramos el carro viajando a Cúcuta, pero como yo no tenía tanta experiencia para manejar en carretera, fue la primera vez que viajó en bus hasta Bogotá y nos devolvimos todos a pasar navidad en familia en Cucutá. Y en enero del 2006, nos devolvimos en el mismo carro y compartimos otro tiempo, por eso se me hace ilógico que la señora Matilde diga tener un hogar tan establecido y una relación tan pública (...) por qué mi papá compartió con su esposa e hijos navidades y año nuevo y otras ocasiones

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

especiales como lo de su pensión. Es algo que sencillamente no me cuadra (...)" (minuto 14:23)

“PREGUNTADO: Dónde pasó navidad en el 2006? CONTESTÓ: Después del escándalo que se armó en Noviembre del 2006 por el nacimiento de Diego, decidimos viajar a Argentina con mi mamá y hermanos (...) desconozco donde pasó navidad, pero no fue con mis tías o sea sus hermanas ya que ellas estuvieron de parte nuestra siempre y en solidaridad con mi mamá no lo trataban (...) sin embargo insistían en que le diéramos una oportunidad ya que mi papá siguió negando a Diego (...) hasta que volvimos en enero del 2007. Tras la inisistencia de mi hermana y tías ellos empiezan terapia de pareja y psicología hasta que ya confesó que era cierto, que como dicen coloquialmente era una metida de pata, que nosotros eramos su familia que lo perdonáramos”.

Al interrogarle sobre el inicio de la unión marital de hecho entre Matilde y el señor César Tulio, respondió:

“Unión marital de hecho, no sé específicamente qué significa, pero si se trata de una convivencia, no se en qué calidad(...) claramente tuvo que ser después del 2007” (minuto 19:29).

“PREGUNTADO: Cada cuánto viajaba su padre a Bogotá después del 10 de octubre del 2005 hasta agosto del 2007? CONTESTÓ: Entre octubre y enero del 2005 (por el contexto de la pregunta se refiere al 2006) realizó por lo menos 3 o 4 viajes, lo recuerdo porque hubo varios sucesos importantes familiares y personales (...) dos de esos conmigo. En el 2006 hicimos un viaje a Cartagena, lo recuerdo con mucho agrado porque llevamos a Cami, mi hija(...) nieta de mi papá. También recuerdo con mucha claridad (...) yo me gradué de la U en el 2007 y en las vacaciones de mitad de año del 2006 metí una materia intersemestral y en esas mismas vacaciones mi mamá y mi hermana viajaron a Europa por los 15 años de mi hermana, por lo tanto mi papá se quedó en Bogotá conmigo y mi hermano Sergio que como usted sabe es un niño síndrome down y yo estaba en la U todo el tiempo, no podía estar tan pendiente. Mi papá se quedó con nosotros los 20 días o el mes que duró ese tour. Lo recuerdo vivamente porque alternaba mis clases con el mundial de Alemania 2006 que vi con mi papá casi todos los partidos” (minuto 25:31).

“PREGUNTADO: Compartió lecho con su mamá? CONTESTÓ: Si claro, era una pareja normal, se demostraban mucho cariño, después del nacimiento de Diego existía cierta desconfianza, pero lo intentaron y siguieron en calidad de esposos hasta que se firmó la separación. Desde ese momento no volvió a viajar y no teníamos comunicación hasta el 2012 que sufrió el accidente con el toro” (minuto 27:14).

Su hermana Silvia Natalia Araque Bello también demandada, respecto de la conocencia de la demandante y de la unión marital de hecho entre esta y el señor César Tulio manifestó:

“Yo no tenía conocimiento de la existencia de la señora demandante hasta pocos días antes de mi cumpleaños número 15, esto es, el 12 de noviembre de 2006, esa fue la primera vez que supe de ella”. (minuto 3:13:20).

“PREGUNTADO: ¿Informe al despacho si ud sabe si el señor César Tulio haya tenido una unión marital de hecho con la señora Matilde Villamizar entre el periodo comprendido entre el 10 de octubre de 2005 al 16 de junio de 2021 CONTESTÓ: Nosotros siempre hemos reconocido que ellos tuvieron una unión marital de hecho, pero es totalmente falso que haya sido desde el 10 de octubre del 2005 (...) Para esa fecha (...) mis papás todavía permanecían casados y hacían una vida conyugal y patrimonial

Nérida Esperanza Ramón Vera

Abogada- Universidad Santo Tomás.

como la de cualquier pareja, la de cualquier matrimonio. Si bien mi mamá, mis hermanos y yo vivíamos aquí en Bogotá, esto se debió a motivos de fuerza mayor por el trabajo de mi mamá que por motivos de seguridad fue trasladada a la ciudad de Bogotá ya que fue amenazada por unos grupos paramilitares que operaban en el Norte de Santander en ese momento. Ella se desempeñaba como directora de la Fiscalía de Norte de Santander y pues tanto ella como nosotros corríamos peligro. Desde que vivimos en Bogotá, esto es, desde el año 2001, mi padre venía a Bogotá todos los meses, incluso más de una vez al mes. Mi padre hacía muchos esfuerzos económicos, pues debido a los altos costos que debía asumir para desplazarse y acá en la capital. También hacía esfuerzos físicos, pues por lo desgastante (...) de un viaje de más de 12 horas en carretera, pero él decía que eso valía la pena este esfuerzo porque venía para compartir tiempo con su familia, esto es sus hijos y su esposa legítima “(...)Mi padre venía con mucha regularidad,(...) contrario a lo que dice la demandante que nosotros no nos hablábamos desde el 2004, nosotros a pesar de no vivir en la misma ciudad convivíamos como una familia normal, el venía regularmente, asistía a todas las reuniones escolares de mi entrega de mi boletín de notas, igualmente de mi hermano Sergio, también asistía a los eventos escolares a los que los padres eran invitados para ver nuestras exposiciones. Mi relación con mi padre (...) siempre fue muy cercana señor Juez, yo como era la hija menor, era la consentida, él me complacía en todo y no se perdía absolutamente ningún evento en el que yo participara, por eso me consta la regularidad de sus visitas y pues realmente en ese momento **siempre la relación de mis papás fue normal, ellos compartían cuarto, se abrazaban, se besaban, eran un matrimonio feliz, (...) en ese momento para mí (...) éramos una familia común y corriente, una familia feliz (...) a pesar de la distancia”.**

“PREGUNTADO: Indica ud que efectivamente la señora Matilde Villamizar y el señor César Tulio si tuvieron una unión marital de hecho. Podría ud indicarme a partir de cuando pudo haber iniciado esa unión marital de hecho? CONTESTÓ:(...) **No tengo conocimiento de una fecha concreta, pero lo que sí me consta y puedo dar fe de ello, es de que fue mucho después de noviembre del 2006”** (minuto 3:17:18)

“PREGUNTADO: ¿Cómo era la comunicación con su padre durante el año 2005, 2006 y 2007? CONTESTÓ: (...) obviamente había cierta comunicación telefónica, **pero el venía regularmente todos los meses, incluso dos veces al mes o dependiendo de qué tipos de eventos sociales o familiares hubiese (...)** (minuto 3:17:56)

“PREGUNTADO: Informe al despacho si ud sabe para el año 2005, 2006 y 2007 dónde vivía el señor César Tulio. CONTESTÓ: (...) el domicilio de mi papá se repartía básicamente en tres lugares, el de mayor permanencia era Cácuta, la finca por su trabajo; en segundo lugar, pues en Pamplona, a veces cuando iba a Pamplona se quedaba en la casa de mi tía Gloria, mi tía Gloria se había trasladado a la ciudad de Cúcuta, pero esa casa quedó sola un tiempo y pues él las veces que iba a Pamplona era pues para cuidar la casa se quedaba ahí y pues obviamente en Bogotá cuando venía a visitarnos. (minuto 3:19:40)

“PREGUNTADO: Informe al despacho si su padre vivía continuamente o su domicilio permanente era en el municipio de Cácuta CONTESTÓ: Si” (minuto 3:21).

“PREGUNTADO: Es decir que, por ejemplo, que para el año 2007 cuando su padre iba a visitarlos a la ciudad de Bogotá, ¿se quedaba en el mismo lecho con su señora madre? CONTESTÓ: Sí, señor juez. PREGUNTADO: Cuando ud hace referencia que en el 2006 y 2007 aproximadamente cuantas veces fue él en ese lapso del 2006 y el 2007. CONTESTÓ: **Pues o sea en el 2006 él venía todos los meses, incluso más de una vez al mes, en el 2007, quizá en 4 ocasiones, señor juez, no estoy segura. En el 2006 él permaneció, o sea**

Nérida Esperanza Ramón Vera

Abogada- Universidad Santo Tomás.

estuvo mucho tiempo acá porque pues hubo algunos acontecimientos familiares importantes que recuerdo claramente, por ejemplo, en la semana santa del 2006 viajamos a Cartagena, que nosotros siempre acostumbábamos a salir de viaje tanto en las vacaciones de mitad como en las de semana santa, precisamente esa semana santa del 2006 viajamos a Cartagena junto pues con mi papá, en esa ocasión mi papá iba conduciendo un vehículo que mi mamá había adquirido en diciembre del 2005 (...) estábamos mi papá, mi sobrina, mis hermanos y yo. Recuerdo claramente ese viaje porque fue bastante agradable y pues ocurrieron una serie de anécdotas graciosas con las cuales mi papá me tomaba el pelo y yo como buena adolescente me ponía brava. Posteriormente en junio del 2006 también fue acontecimiento muy importante para mí porque yo realicé un viaje a Europa con mi mamá por mis 15 años, como yo cumplía en (...) noviembre, lo hicimos anticipadamente para aprovechar el verano en junio. Entonces mi papá estuvo acá en esa ocasión antes del viaje vino a traerme pues algunas cosas que mis tías me habían enviado para el viaje, entre ellas pues plata, nos llevó a mi mamá y a mí al aeropuerto, nos recogió igualmente cuando regresamos, o sea él se quedó acá en Bogotá con mis hermanos, con César y Sergio, durante ese mes. En ese momento mis papás tenían una relación normal, mi familia era una familia normal y como le digo señor juez en ese momento yo creía tener la familia perfecta y así lo pensé durante 14 años de mi vida. PREGUNTADO: ¿Es decir que la relación entre la señora María Marlene Bello y César Tulio Araque Mogollón fue normal hasta noviembre del 2006? R/ Pues normal sin problemas, sin discusiones, sí hasta noviembre del 2006. PREGUNTADO: En respuesta que nos da la señora Matilde Villamizar nos indica que ella empezó una relación de noviazgo que lo conoció en el 2001, pero empezó la relación de noviazgo en el año 2003, 2004 hasta el 2005 que deciden irse a vivir a Chinácota, pero para ese momento se fueron a vivir a Los Patios, ud qué tiene que decir al respecto. CONTESTÓ: Señor que es totalmente falso, señor juez, es totalmente falso. No sé si de pronto se conocían, probablemente si porque ella es de Cécota y pues mi papá permanecía tiempo en Cécota, pero es totalmente falso que ellos, bueno no sé tampoco me consta desde cuando hayan iniciado su noviazgo, pero definitivamente no dejamos nosotros ni nos desentendimos de él desde el 2004 como lo aduce la demandante, y definitivamente no es cierto que en el 2005 ellos se hayan pues organizado, hayan conformado una unión marital de hecho (...)

“(...)insisto él convivía con mi mamá en ese momento, viajaba constantemente a Bogotá, tengo otros eventos clarísimos que recuerdo muy bien de la convivencia de mis papás, por ejemplo, la demandante aduce que desde el 2004 no nos hablábamos, él estuvo acá el 7 abril de 2004 no sé exactamente desde qué periodo de tiempo, pero lo sé porque ese día acompañó a mi hermano Sergio Alejandro a la registraduría para sacar su cédula de ciudadanía, posteriormente bueno del 2004 no tengo así como otro evento clave, pero sé que él venía todos los meses por mis notas, por los eventos, cada cumpleaños de nosotros, cumpleaños de mi mamá, días de la madre, etcétera. En el 2005 tengo eventos puntuales también que recuerdo mucho, por ejemplo (...) en octubre del 2005 mi mamá se pensionó de la Fiscalía, ella ocupaba el cargo de Fiscal Delegada ante el Tribunal de Cundinamarca y ese fue un día pues importante para la familia, mi papá pues estaba acá acompañó a mi mamá a reclamar su resolución de pensión a CAJANAL, almorzaron juntos en el centro, posteriormente en la noche hicimos una celebración acá en la casa con la familia, algunos compañeros de trabajo de mi mamá, algunos primos, algunos vecinos”.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

Relata igualmente la hija menor de César Tulio que justamente para 2005 y 2006 la mayoría de sus amigas y ella cumplían 15 años y que la primera fiesta a la que asistió fue el **19 de noviembre de 2005**, los 15 años de su amiga Elianet, que días antes celebró sus 14 años y toda la familia y sus amigas estuvieron presentes y hasta pernoctaron en su casa y que todos los papás, incluido César Tulio, habían hecho un acuerdo para turnarse debido al gran número de fiestas de 15 años a celebrarse. Finalmente, acepta que después de la cesación de los efectos civiles del matrimonio de sus padres en el 2007 **”tomamos bastante distancia tanto por parte de él como por parte de nosotros, yo personalmente estaba muy herida por todo el tema que había ocurrido, esto nos distanciamos mucho (...)”** y que sólo hasta el 2012 se reencontraron cuando su padre sufrió un accidente con un toro.

Las anteriores declaraciones son corroboradas por la testigo María Marlene Bello Sánchez, quien hace un relato sereno, detallado y sincero de los hechos en el que expuso:

(minuto 20:32 y siguientes) *“PREGUNTADO: Informe al despacho si ud sabe si entre la señora Matilde Villamizar y el señor César Tulio haya habido alguna convivencia durante un tiempo. Qué sabe ud al respecto. CONTESTÓ: Señor juez permítame recordar lo que ha sido mi matrimonio. Yo me casé en el año 1982 vivimos en el pasaje San Ignacio de Pamplona por más de 17 años sin ningún inconveniente. En el año 2000, me visitó el vicesfiscal general de la nación en Pamplona porque yo era fiscal ante el tribunal y me dijo que en Cúcuta había un problema con la dirección de fiscalías que no podían encargar a ningún fiscal delegado ante el tribunal de Cúcuta porque tenían muchas vinculaciones políticas y que me pedían que me hiciera cargo de la dirección de fiscalías de Cúcuta, Norte de Santander y Arauca. Por eso tuve que irme a Cúcuta, eso fue en el año 2000 a final de año como en el mes de octubre. César se quedó con los hijos en Pamplona, yo allá al comienzo llegué a un hotel porque me habían dicho que era por muy poquito tiempo, mientras nombraban un nuevo director. Lamentablemente el director que nombraron lo mataron antes de que se posesionara, entonces ya me tuve que sacar una vivienda y quedarme en Cúcuta. Mis hijos ya dijeron que ellos querían estar en Cúcuta y fue así como se trasladaron a estudiar a Cúcuta su papá iba absolutamente todos los días porque él cuando eso todavía trabajaba en Corpoica, su oficina era en Pamplona. Viajaba absolutamente todos los días no solamente porque éramos un matrimonio, sino porque él tenía mucho miedo por nuestra seguridad especialmente por los niños que tenían que llevarlos al colegio en carro blindado con escoltas y demás.*

Hacia finales del 2001 la situación se puso insostenible en el norte de Santander, mataron a la doctora María del Rosario, fiscal; mataron al doctor Carlos Pinto, fiscal; mataron al técnico de investigación David Corzo; hubo un conato de secuestro de mi hijo Sergio Alejandro Araque desde su colegio. Entonces se hizo un paro general. Es la primera vez que en el norte de santander paran jueces, fiscales, magistrados, medicina legal, procuraduría, todo el mundo en apoyo nuestro y exigiendo la presencia del fiscal general de la nación y de todas las autoridades en Cúcuta. Es así como al fin se logró que fueran y lo único que se sacó con ese paro fue que nos trasladaran a las personas que estábamos amenazadas, varias fiscales y yo como directora. Yo lo consulté con César, qué íbamos a hacer, entonces él me dijo que Bogotá era la parte más posible porque aquí ya estudiaba mi hijo César Mario el primer año de universidad porque qué íbamos a hacer cada uno en un lado.

Es así como a finales del 2001 me vine para Bogotá, nos vinimos con César a buscar vivienda, a trasladar los niños. Fue un periodo muy difícil señor juez

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

porque yo ni siquiera conocía Bogotá, los niños tampoco, llegamos tarde cuando ya todos los colegios habían empezado. El único que conocía Bogotá era César porque él estudió en Tunja. Entonces, bueno logramos ubicarnos y empezó un periodo bastante difícil para nosotros, pero que supimos sortearlo. **Al comienzo César estuvo mirando, estuvimos mirando a ver cómo se podía él venir también. Él decía que vendía la finca y compraba algo por aquí en la Sabana. Estuvimos mirando en Ubaté, en varias partes, pero (...) las fincas en la sabana son (...) carísimas. César me decía yo vendo la finca y con eso no compro ni una puerta en Bogotá.**

Entonces qué hicimos, él viajaba absolutamente todos los meses doctor, sagradamente viajaba todos los meses, venía a traernos el mercado, traía las cosas que podía traer de la finca papa, leche, huevos, queso. Iba a San Antonio que en esa época se podía ir y era más barato el mercado allá, entonces nos traía todo lo que era mercado de allá, se venía y aquí pues comprábamos las otras cosas, como él era el único que tenía carro, aprovechábamos para hacer todas las diligencias de carro.

A veces le tocaba venir, incluso cada 15 días, porque resulta que habíamos matriculado a nuestra hija Silvia en un colegio campestre, que quedaba a las afueras de Bogotá, bastante lejos. Entonces como era el que tenía carro, él era el que iba a las reuniones de padres de familia, a todo, en el colegio deben estar las firmas de César en todas las reuniones de padres de familia, él era el que recogía las notas, él iba a todos los actos de la niña. Como yo trabajaba en la Fiscalía y los horarios eran de 7 am a 7 pm, él era el que se encargaba de llevar a Sergio Alejandro a sus competencias de deportes, de natación, de patinaje. Estaba pendiente siempre de nosotros, fue un periodo como le digo, muy muy difícil, muy costoso. Él iba a San Antonio para tanquear la camioneta para que le saliera más barato, llenaba unas pimpinas que sus hermanos le aconsejaron para traerlas (...)

“PREGUNTADO: De qué año estamos hablando. Estamos hablando del 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, hasta mediados del 2007. Pero entonces falta otra cosa doctor; en esos años la relación nuestra fue esa, siempre convivimos como pareja, haciendo vida íntima, preocupados por nuestros hijos, aportando los dos, fue una situación que el orden público nos la presentó, no tuvimos otra alternativa, yo no podía renunciar, me faltaba muy poquito para pensionarme, yo necesitaba pensionarme, si no pues hasta habría renunciado. Luego entonces en el 2006, a mí me llaman, en noviembre de 2006 a mí me llaman de Pamplona y me dicen doctora queremos comentarle algo, no sabemos si sea cierto o no sea cierto pero creemos que ud debe saber, para que averigüe, esto anda un chisme de que hay una profesora que tuvo un hijo con su esposo. Yo me ofusqué muchísimo doctor, yo lo llamé, él estaba por venirse esos días porque el 12 de noviembre justamente mi hija cumplía 15 años, él estaba por venirse esos días para los 15 años de Silvia. Yo estaba muy ofuscada, lo llamé, lo insulté, él me negó todo, que quién me había dicho eso, que eso eran chismes, que yo por qué me ponía a hacerle caso a la gente, yo le dije que de todas maneras aquí no viniera para la fiesta, cometí ese error doctor, porque creo que ese es un trauma que mi hija no ha podido todavía superar, de decirle que no lo aceptaba para la fiesta de los 15 años hasta que yo no supiera si era cierto o no era cierto, que por acá no se apareciera. Porque es que Diego nació el 6 de noviembre, Silvia cumplía el 12 de noviembre, entonces, las que se vinieron fueron mis cuñadas, se vinieron todos mis cuñados para los 15 años, ellos me decían que no que eran mentiras, que le habían estado preguntando a César, que él decía que no, que eran mentiras, etc. Se hizo ahí una pequeña reunioncita para Silvia y ya. En diciembre yo seguía muy ofuscada señor juez, yo toda la vida pasé navidad con la familia

Nérida Esperanza Ramón Vera

Abogada- Universidad Santo Tomás.

de mi esposo, desde que me casé, en ese diciembre fue el único diciembre que yo no quise viajar, yo me llevé a los niños para Argentina, nos fuimos todos a pasar navidad a Argentina, fue una navidad bien triste porque Silvia no hizo sino llorar, ella era la consentida de su papá, entonces ella no hizo sino llorar, esa navidad no tuvo nada de satisfactorio. **De ver que tanto Silvia me decía que perdonara a su papá, de ver que César me lo negaba (...) de ver que su familia, sus propias hermanas y hermanos me decían que no que, no era cierto, que él se lo había negado, que él decía que no tenía a nadie, que eran chismes en Pamplona, entonces yo decidí, pues dije yo pues de pronto también me estoy como ofuscando, yo permití que él volviera, entonces el volvió ya en enero del 2007, volvió nos reconciliamos, tuvimos terapia de pareja fuimos a donde la Doctora Victoria, que era la terapeuta, Victoria Andrade, tuvimos terapia de pareja, volvimos a convivir, obviamente yo como con cierta desconfianza, pero volvimos a convivir. Yo sin embargo le había pedido a mi compadre Carlos Araque que por favor me averiguara, porque para mí era muy difícil esa zozobra, él me dijo que pues no sabía nada pero que iba a averiguar (...) ah yo le dije el nombre de la persona que me decían que había tenido un hijo con César(...) como en semana santa el compadre me llama y me dice comadre no le he podido averiguar incluso en la casa de uds, estuve averiguando, pues al doctor lo ven en la camioneta con una, dos o tres viejas distintas, así dijo él; pero que él esté viviendo con alguna persona en la finca no es cierto, pero lo que yo sí averigüé es que esa señora que ud dice sí tuvo un hijo, pero nadie me dice quién es el papá, nadie sabe quién es el papá.** Entonces, los amigos de mi hijo César, que también mi hijo César le había dicho a sus compañeros del colegio que vivían allá en Pamplona que por favor le averiguaran y estuvieran pendientes. **Un compañero de César que vive por los lados del seminario le había dicho a César que había visto a su papá con una mujer en la camioneta parqueados en un parque que queda por allá por los lados del seminario. Entonces ya, yo con esas referencias y con la desconfianza que yo sentía, yo como en julio le dije que no que yo no seguía, que definitivamente no podía y sobre todo señor juez, pues me da pena decirlo aquí en público, pero a mí lo que más me costaba en ese entonces era tener relaciones maritales con él, para mí eso era una tortura, al punto que yo conseguí un psicólogo aparte de la que nos estaba haciendo las terapias de pareja y yo le comenté y entonces el doctor me decía que pues si yo ya no lo quería o era tal el grado de desconfianza, que por darle gusto a mis hijos que yo no debía hacer eso, que yo me estaba causando un mal psicológico y que a la larga eso iba a repercutir peor en la vida de mis hijos, que no, que yo era libre de decidir si me separaba o no, que mis hijos ya estaban grandes, que Silvia todavía no era mayor de edad, pero pues ya estaba en edad de entender y además pues yo le podía dar un ejemplo de dignidad de hacerme respetar como mujer. Ante eso doctor, yo tomé la decisión de separarme, de acabar un matrimonio de casi 25 años porque no me parecía justo. Entonces le dije a César y él que no y que no y que no, me decía. Ya cuando yo le hice ver que había sabido que esa señora tenía un hijo y que a él lo veían con una mujer en la camioneta y todo, él aceptó como en julio de 2007 que si había tenido un hijo, pero me dijo que un desliz lo podía tener cualquier persona, que me acordara que mi papá también había tenido un hijo por fuera del matrimonio, que mi papá se lo había traído a mi mamá cuando tenía tres años y que mi mamá lo había criado y que me fijara que ese niño que es Wilmer, que ya era mayor, que era el único que estaba acompañando a mi mamá que como era de irónica la vida que mi hermano y yo lejos y que ese hijo era el que sostenía a mi mamá. Y yo le dije que no, que yo no era mi mamá, que yo tenía que darle ejemplo a Silvia de dignidad y que no y que me separaba (...) y él que no y que no, hasta el punto en que me tocó decirle señor juez que si no lo hacíamos de común acuerdo yo lo iba a demandar y que era muy fácil comprobar la infidelidad que incluso yo le iba a**

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

pedir el favor a algunos jueces o fiscales de Pamplona que declararan a mi favor y que él iba a tener ese proceso perdido. Ante eso fue que él accedió y me dijo ahh pero hágalo ud que yo no voy a hacer nada, yo no voy a gastar ni un peso, yo no voy a hacer nada con eso, y nos separamos en agosto de 2007. Después de julio ya no había ninguna relación entre nosotros”. No estoy segura cuando empezó esa unión de ellos, pero lo cierto señor juez es que fue después del 2007 porque él hasta julio de 2007 lo negaba”.

También corrobora el dicho de los demandados el testimonio de la señora Martha Inés Araque Mogollón, quien dice que conoce muy de cerca la vida de su hermano con su cuñada Marlene y su convivencia específicamente para la época en que por amenazas la familia tuvo que viajar a Bogotá.

Respecto de la convivencia plena del matrimonio en Bogotá indica que ella venía en ocasiones con su hermano en la camioneta o llegaba por avión ya que frecuentemente la Fiscalía la enviaba por motivos de trabajo, en sus vacaciones y para los cumpleaños De sus sobrinos en mayo, agosto y noviembre. La declarante da fe de la vida normal de pareja con vida íntima, convivencia en la misma habitación, cariño y ayuda mutua. Agregó que su hermano admiraba mucho a Marlene y que era notorio el afecto y consideración que le tenía, que salían a visitar pueblos, a Cartagena a Cúcuta a pasar navidad lugar en el que dormían en su habitación porque ella siempre les dejó su pieza cuando los visitaban y que siempre los observó como esposos. También corrobora el momento en que surge la crisis del matrimonio Araque Bello cuando en noviembre del 2006 se enteran del nacimiento de un posible hijo de César Tulio, aunque su hermano en repetidas ocasiones lo negó y por eso la familia le decía a Marlene que no creyera en cuentos.

Al preguntársele si para el año 2005 su hermano convivía con la señora Marlen la declarante afirmó:

“claro que sí doctor ellos convivían” PREGUNTADO:¿Dónde? CONTESTÓ: *Mi cuñada vivía en Bogotá con sus hijos, César Tulio tenía como residencia Cócota, Bogotá, él pasaba un tiempo en Cócota y cada mes por tarde viajaba a Bogotá a reencontrarse con su señora e hijos”.*

Al preguntarle si sabe dónde se quedaba en Bogotá afirmó:

“Claro doctor, ellos se quedaban allá en la casa en Pasadena, Santa Margarita, soy testigo de esa convivencia muy de cerca, en alguno de los viajes yo lo acompañé y otras veces coincidimos porque por asuntos de mi trabajo la Fiscalía me convocaba en Bogotá tenía que ir a capacitaciones, reuniones a rendir informes, coincidimos en varias oportunidades, ellos allá tenían vida de matrimonio normal, compartían techo, lecho, comida, salían a divertirse, a todos los programas que se hacen en familia, tenían una convivencia normal de marido y mujer como tuvieron siempre” (minuto 3:02:3).

Cuando se le interrogó sobre si el matrimonio Araque Bello salió a pasear en el año 2005, 2006, 2007 indicó:

“(…) doctor en el año 2005 Silvia Natalia cumple años el 12 de noviembre, para los 14 años yo lo acompañé a celebrarle el cumpleaños, salíamos a pueblos cercanos a Bogotá, porque los niños están estudiando y no se podía viaje largo, en el año 2006 ellos viajaron a Cartagena a pasar la semana santa, pero antes de eso, en el 2005, César Tulio viajo a Bogotá

Nérida Esperanza Ramón Vera

Abogada- Universidad Santo Tomás.

para traer a su familia para pasar navidad acá con nosotros en Cúcuta, eso era una costumbre de familia que hasta el 2005 estuvo vigente, ellos siempre vinieron a la navidad con nosotros, pasaban la navidad, obviamente ellos llegaban acá, su vida normal, la habitación mía siempre fue la habitación de César y Marlen, como sigue siendo, ella viene y mi habitación sigue siendo la de ella, acá compartían con sus hijos igual que en Bogotá, compartían su cama, su lecho, su alimentación, todo lo que se hace, compras, César Tulio siempre trajo a su familia para navidad”.

El juez insiste en preguntarle si para esa época, diciembre del 2005 matrimonio Araque Bello se veía distanciado, a lo que la declarante respondió:

“no, nunca, al contrario era notorio el afecto que sentía mi hermano César Tulio hacia Marlene, porque él consideraba toda la obligación que tenía ella en Bogotá, tenía una niña quinceañera, un niño especial mi sobrinito Sergio Alejandro que tiene síndrome down y requería mucha dedicación, llevarlo a terapias, a competencias, estar siempre encima de él y todo lo que le tocaba mientras César no estaba en Bogotá, todo eso lo hacía Marlene y lo mismo un adolescente César Mario que requería de la presencia paterna, él valoraba todo eso mucho, todo ese trabajo que Marlene asumió, toda esa responsabilidad que ella tenía, él la valoraba y entonces tenía sus muestras de afecto, sus regalos, a donde quería ir, la complacía en sus comidas, desde que Marlene llegaba él la complacía en lo que quería con toda razón, él siempre le tuvo toda la consideración y admiración y funcionaban como una familia normal”.

Posteriormente le preguntaron si cuando César Tulio visitaba Bogotá lo hacía como esposo o como padre y la respuesta es categórica:

“lo hacía como esposo y como padre de sus hijos porque repito señor juez, en varias oportunidades yo lo acompañé, especialmente cuando eran los cumpleaños de los hijos, en mayo, en agosto que cumple César Mario y noviembre que cumple Silvia, siempre ellos compartían su techo, su lecho, su comida, salían a cine, a divertirse como es normal en una pareja que ha estado ausente un tiempo y querían recobrar ese tiempo, ellos siempre actuaron como marido y mujer normal” (minuto 30:07).

Cuando se le interrogó si sabía que su hermano tuviese una relación con la demandante para el 2005 respondió:

“no doctor desconozco, él no tenía ninguna relación porque para entonces él estaba conviviendo con su señora con Marlene, estaba en una relación normal con Marlene, con sus hijos (...) menos que estuvieran viviendo por ahí en Los patios, nunca tuve conocimiento de eso, cuando él venía de Cúcuta a Cúcuta obviamente nuestra casa era su casa, él llegaba siempre aquí a nuestra casa”.

Cuando se le pregunta si supo del embarazo de la demandante en el 2006, indicó:

“yo nunca supe del embarazo porque yo a ella no la conocía, hacia noviembre, antes del cumpleaños de la niña, antes del 12 de noviembre a comienzos, mi cuñada Marlene me llamó para decirme mire Martha lo que está pasando que parece que César Tulio tiene otra mujer, para mí eso era imposible que César estuviera en esas, todos estábamos preparándonos para los 15 años de Silvia, obviamente él era el más interesado en esa reunión de cumpleaños de la niña y yo le dije imposible, hay gente que quiere dañar hogares, eso no es cierto, no es cierto, bueno paso así se llegó el día del cumpleaños de la niña, estábamos todos los tíos menos el papá, ahí ya ella nos explicó por qué no estaba César, que le había prohibido que fuera a la reunión porque le habían dicho que era cierto que César tenía otra señora y que había un hijo, entonces, ninguno de nosotros tenía

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

conocimiento de eso, entonces especialmente yo, yo quiero mucho a Marlene, para mi Marlene es como mi hermana, mire Marlene no se deje creer de cuentos, de la gente que quiere dañar hogares y por último le dije mire si de pronto César tiene otra mujer no es el único hombre casado que tiene una aventura, eso es una aventura más, no crea primero hay que confirmar si existe” **“(…) Yo llamé a César Tulio y el todo el tiempo negó, yo no tengo hijos, yo no tengo otra mujer, es que Marlene se deja envenenar de las tías y de las amigas que tiene en Pamplona, esos eran los términos de él, eso es mentiras Martha cómo se le ocurre, mire que mi chinita cumple 15 años, no me dejó ir, bueno, él siempre negó, siempre negó de la existencia de otro hijo y obviamente de la existencia de otra mujer”** (Minuto 3.11)

De otra parte el testigo Carlos Araque, quien no es pariente de ninguna de las partes, pero conoce al señor César Tulio según su decir, desde que tiene uso de razón, toda vez que vivió en Cécota por muchos años en la casa del padre del señor César donde tenía una panadería, además fue la persona que construyó la casa de habitación que hay en la finca y el establo y los tanques según su propio dicho.

Este testigo sí sabía que el señor César era casado, conoce sus hijos porque estos iban todos los fines de semana a la finca antes de estar en Bogotá, en Cécota entraban a su negocio. Conoce de los viajes continuos del señor César a Bogotá porque éste lo llamaba unos días antes ya que siempre acostumbró a enviarle a la esposa y los hijos algún detalle. Relata que el matrimonio Araque Bello eran compadres de él y su relación de amistad muy estrecha tanto así que la señora Marlene lo llamó para pedirle el favor de que le averiguara si era cierto que César tenía un hijo y que a él le extrañó porque las veces que estuvo en Cécota, que eran seguidas, y en Pamplona, nunca lo vio con nadie ni le contaron, a pesar de que su familia y la de su esposa viven en Cécota. Igualmente, da fe que el señor César Tulio le pidió el favor de que firmara por Marlene para tener otra vez a su nombre los papeles de la finca y que hasta ese día se enteró que estaba a nombre de ella, porque esa finca toda la vida la conoció como de propiedad de la familia Araque. Afirmó este testigo:

“Yo viví en la casa del doctor César, viví más de 20 años (...) a la señora Matilde la distingo desde hace mucho tiempo, total yo mi vida fue en Cécota y ella es de Cécota (...) qué le digo yo, hace unos 40 años, más”.

“Al doctor César lo conozco desde que tengo uso de razón, tanto así como vuelvo y reitero yo viví en la casa de ellos que me arrendó el papá de él y ellos llegaban todos los fines de semana allá a Cécota y prueba de ello es que tengo estas fotos de cuando llegaba allá con la doctora Marlene cuando ya era casado con ella (...) (muestra a la cámara unas fotos donde se ve el matrimonio Araque Bello).

Admite que en el 2003 se vino a vivir a Pamplona pero que *“tengo mi familia tengo mis raíces allá, estoy para allá y estoy para acá, porque soy de allá”*. Cuando se le interroga si para el mes de octubre del 2005 vivía César Tulio en la finca con Matilde, señala que *“yo iba a Cécota, iba siempre o voy siempre seguido y yo iba a esa finca, porque por pues ya razones más mutuas con el señor César, yo iba a visitarlo, yo fui allí a esa finca, no lo ví conviviendo con nadie allá (...) casi constantemente porque yo estoy yendo a Cécota varias veces”*

Cuando se le interrogó sobre si César Tulio tuvo un hijo informó:

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

“(…) a finales del 2006 fue que me llamó la doctora Marlene y me hace el comentario que si es cierto que había nacido un hijo de César, allá yo le dije yo estoy yendo y viniendo eso no me he enterado nada y me dice mire le voy hacer ese encargo, averigüeme si es cierto, lo cual pues yo fui en varias oportunidades, pero tampoco me ocupaba del tema muy adentro, simplemente le preguntaba por ahí a un amigo o a una amiga, la respuesta, sí ella tiene por ahí un bebé y han dicho y no la hemos visto, pero quien sabe si será del doctor y no sé que más”.

Se le preguntó si alguna vez interrogó al señor César sobre el tema del hijo y afirmó:

“sí, lo hice en mi casa, los dos solos, yo lo llamo y debido al aprecio que le tenía a él y le tengo a los hijos y a la doctora, y a mi me incomodó también eso, lo entré a mi habitación y le dije, está este y este comentario, es cierto lo que están diciendo? y me perdona si voy (...) porque no me gusta meterme en las cosas, pero si quisiera yo saber, su respuesta fue: usted sabe compadre, que la gente es puros chismes, puras mentiras y habladurías de la gente, esa fue su respuesta” (minuto 2:13)

Al preguntarle si había visto a Silvia Natalia Araque en los años 2005, 2006, 2007 en Cécota respondió:

“la comunicación con ellos era cuando mi compadre viajaba a Bogotá a verlos a ellos **que era periódicamente, cada mes iba y pasaba por mi casa, a ver qué es lo que le va a mandar a Marlene, qué les va mandar a los pelaos, porque ellos estaban muy acostumbrados que yo les mandara queso, paledonias, cosas así que a ellos les encantaban”** (minuto 2:17)

Interrogado a cerca de si vio a César Mario Araque en el municipio de Cécota, afirmó: **“hasta cuando les toco irse de Pamplona”,** el señor juez le pidió que concretara una fecha e indicó: **“En Cécota pues en qué año, la verdad la fecha no me acuerdo fue **cuando la cuestión de orden público se puso tan pesada aquí en el departamento, entonces por el motivo del trabajo de la doctora y por su seguridad fue que ellos se desplazaron a Bogotá, pero siempre el doctor, repito, constantemente estaba yendo y viniendo, yo lo sabía porque él me visitaba en la casa, qué les va a mandar y cuando regresaba, saludos de Marlene”.****

Al insisterle sobre si en el 2005 César Tulio iba a Bogotá, este testigo indicó:

“Logicamente César Tulio iba a Bogotá, viajaba constantemene a Bogotá él cada mes iba, incluso una vez me dijo, voy de carrera para Bogotá, le dije que paso, porque tengo una reunión de Silvia, de padres creo que era y Marlene no puede porque queda lejos porque que hago, estoy cansado, pero voy, él **periódicamente todos los meses estaba yendo y viniendo”** (minuto 2:21)

Interrogado sobre su comunicación con el señor César Tulio en los años 2005 al 2007 indicó: **“Con él hablaba constantemente, él me frecuentaba en mi casa, muchas veces cuando venía de Bogotá se quedaba ahí, cuando no se quedaba en la casa donde la hermana Gloria que es ahí en el pasaje San Fermín, venía y se quedaba ahí, a veces cuando venía de Cécota, almorzaba ahí o se tomaba un tinto, qué se yo, conversábamos un rato, pero constantemente estaba hablando con él”.**

Al interrogársele por la apoderada de los demandados si mantuvo la relación constante con el matrimonio Araque Bello indicó: **“Desde que llegué a esa casa, desde que arrendé esa casa allá en Cécota formamos una amistad con**

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

él y toda la familia, con la doctora Marlene hasta que él falleció (...) nosotros compartíamos con el doctor, nos veíamos, compartíamos un tinto, cada 8 días, cada mes y lo más fijo que hubo era cuando él iba para Bogotá”.

También da cuenta de la convivencia del matrimonio Araque Bello para el año 2005 y 2006, el testimonio de la señora **Graciela Camacho**, empleada del servicio que lleva más de 20 años con la familia. La declarante dio fe de todos los viajes del señor César Tulio de la relación de pareja con su esposa María Marlene Bello, que convivían en la misma habitación, que ella le lavaba la ropa que llevaba y que también tenía ropa allá, así como la causa de la ruptura. En primer lugar dice que trabaja con la familia **“desde el año 2002”, que el señor César Tulio fue “el fue el que me recomendó con la señora porque lo recomendó una tía de él (...) yo lo conocí a él desde la época que entré a laborar con ellos”.**

Luego es César Tulio quien prácticamente lleva a esta empleada a su casa, aunque fuera la esposa quien le pagaba el salario en la lógica repartición de gastos ya que éste se ocupaba de la alimentación de la familia. Al respecto, esta declarante afirmó: **“Él les traía el mercado a la señora, incluso le traía leche y queso de su finca (...) el traía papa, de todo lo que producía en su finca”.**

Cuando le preguntan sobre su estadía en Bogotá, dónde dormía, dónde comía, qué hacía señaló:

“Él mantenía de su finca aquí a Bogotá (...) él siempre venía cada mes cada 15 días, estaba 15 días, 10 días (...) siempre que venía se quedaba aquí en su casa con su esposa e hijos (...) él siempre compartía habitación con su esposa (...) porque yo cuando llegaba yo era la que hacía el tinto y yo personalmente se lo llevaba a la habitación de ellos (...) yo era la que le servía el desayuno, el almuerzo, la media mañana, la comida (...) ellos siempre salían incluso cuando eran las vacaciones de los jóvenes ellos se iban de viaje (...) salían el señor, la señora, los hijos”.

Cuando se le preguntó dónde pasaban las navidades indicó:

“ por lo regular siempre han pasado en Cúcuta con la familia del señor César Tulio (...) él siempre venía y se los llevaba”.

Interrogada sobre la existencia de algún hecho o disgusto del matrimonio para el 2005, 2006, 2007 indicó:

“él no vino al cumpleaños de la niña porque ya la señora Marlene tenía un run run que él tenía por allá una señora un hijo (...) lo primero le dijeron, la llamaron y le dijeron eso y lo segundo las cuñadas le decían que no hiciera caso, que eran chismes de la gente(...) cuando ella se enteró decidió cortar esa relación, pero la niña le rogaba que le diera otra oportunidad a su papá (...)”

Otro de los testigos de oficio, la señora **Gloria Marina Araque Mogollón** también corrobora lo expuesto por los demandados en el sentido que su padre los visitaba mensualmente, afirmó que en varias ocasiones ella le dijo que la llevara y en efecto lo acompañaba a Bogotá, llegaba donde su cuñada Marlene, que era su casa y *“donde era muy bien atendido, lo esperaban con los brazos abiertos, era muy querido y tenían muy buena convivencia”*, agregó que su hermano se quedaba en la habitación con Marlene.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

También corrobora que en el 2006 su cuñada supo de la existencia de un hijo y que esa fue la causa de la separación aunque ellas le insistían a la señora Marlene que no lo hiciera.

En el mismo sentido, el testimonio de **Valeria Rhenals** domiciliada en Bogotá, amiga de Silvia Natalia Araque Bello que hasta pernoctaba en ocasiones en la vivienda de la familia en pijamadas con la hija menor de la familia, dio fe de la forma como se comportaba la pareja, el cuarto donde dormían, y las relaciones con sus propios padres con quienes la pareja Araque Bello compartía frecuentemente, así como las veces que el señor César Tulio iba a los eventos del colegio de Silvia Natalia e incluso que se turnaba con otros padres para recoger y llevar al grupo de amigas a fiestas de 15 años, precisando que justamente en noviembre 12 del 2005 cumplió años su amiga Elianet y a esa fiesta las llevo el señor César Tulio.

Al preguntarle si conocía a César Tulio Araque y demás preguntas relacionadas con la ocasión en que lo conoció respondió:

“Sí, yo conocí al señor César Tulio para el año 2001, lo conocí pues porque es el padre de Silvia a quien conozco desde el colegio y la universidad, somos amigas (...) lo conocí en los eventos familiares que íbamos con Silvia, en el colegio, incluso cuando yo iba hacíamos trabajos juntas, Silvia vivió cerca a donde yo vivía (...) cuando las fiestas de quince años que se hacía (...) yo frecuentaba la casa de ella, somos bastante amigas.

Al interrogarsele si lo vio en los años **2005, 2006, 2007** informó:

*“Sí, **en varias oportunidades él estaba incluso cuando nosotros en esa época hubieron muchísimos 15 años él era el que nos llevaba en ocasiones**, como con los papás nos organizábamos, a veces él nos llevaba, a veces mi papá, o él nos recogía y así sucesivamente, pero si en varias ocasiones él estuvo incluso también en los eventos del colegio, entregas de notas nos frecuentábamos”.*

Al interrogarla sobre el comportamiento que le observaba a César Tulio si actuaba como esposo o como amigo adujo:

“Era una relación de esposos, realmente nunca se veía un comportamiento como que fueran sólo amigos, yo realmente incluso tenían un trato cariñoso, Marlene siempre ella estaba pendiente de las cosas de él, se referían de forma amorosa, o sea una pareja totalmente normal, no daban muestras de que existiera un conflicto, de que no fueran una pareja normal”.

Interrogada a cerca de si el señor César vivía permanentemente en Bogotá respondió:

“por lo que yo tenía entendido, él no vivía de manera permanente en Bogotá, él vivía entre Bogotá y la finca (...) él venía por lo menos una vez al mes aquí a Bogotá (...) en varias ocasiones en las que yo estuve, él estaba y podría decir que venía por lo menos una vez al mes y también por lo que Silvia me comentaba, hablaba de su papá cuando estábamos reunidas, por lo que podría afirmar que por lo menos una vez al mes estaba aquí en Bogotá”.

Cuando se le pregunta por la fiesta de 15 años de Silvia dijo:

“En la fiesta de 15 años, no él no estuvo, o sea primero que todo no hubo fiesta, lo que hubo fue una reunión como mucho de tortica para no dejar pasar desapercibido, Silvia estaba muy triste porque en ese momento pues sucedió un problema familiar, ahí no estaba su papá, recuerdo que estábamos las amigas más allegadas un grupo de tres y sus tías, pero no fue fiesta, fue partida de torta.

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

”De lo que recuerdo señor juez, en ese momento fue que se enteraron, pues Marlene recibió una llamada en la que le decían que el señor César tenía un hijo con otra mujer y toda la afectación que eso tiene, entonces ese fue el inconveniente que se tuvo y a raíz de esa situación fue que Marlene estaba bastante molesta y su papá no había podido estar en su cumpleaños”.

Al preguntársele sobre cómo era la relación del matrimonio Araque Bello antes de los 15 años de Silvia contestó:

“Como le digo era una relación totalmente normal, en los espacios en que yo estuve ahí y que interactuábamos con ellos, una relación totalmente normal(...) ellos también se relacionaban con mi familia y con las familias de mis otras amigas(...) En esa relación de amistad que le cuento mis papás hablaron con Marlene para que reflexionara de todos los temas del matrimonio (...) de lo que recuerdo pues yo considero que funcionó, digamos que después de eso no sé en que momento el señor César Tulio volvió a la casa, yo lo dejé de ver como a mediados del 2007 (...) sé por unos temas de conversación que hubo entre mi mamá y Marlene que ellos intentaron solucionar los inconvenientes”.

Interrogada a cerca de si el señor César Tulio pernoctaba en la misma casa en Bogotá y si dormía en el mismo cuarto de la señora Marlen, afirmó:

“Sí, él dormía en esa casa incluso como lo dije en las reuniones de amigas hacíamos pijamadas, él estaba ahí, a mi me consta, al otro día nos levantábamos a desayunar y él estaba ahí (...) sí, si señor él dormía en el mismo cuarto, en la casa no habían tantos cuartos está el cuarto de Silvia, el cuarto de César, el cuarto de Sergio y el que ellos tenían como pareja, el cuarto matrimonial (...) tenían una relación de matrimonio normal como mis papás (...) él venía recurrentemente, Silvia decía esta semana mi papá esta acá, él mínimo estaba una semana seguida en Bogotá”.

Preguntada si compartió con el matrimonio Araque Bello actividades o fiestas afirmó:

“En actividades de recreación y demás en ocasiones cuando salíamos con mis papás, ahí compartíamos todos, compartían con mis papás, eventos del colegio también, por ejemplo muchas veces teníamos entrega de notas, había como un proyecto que se le asignaba a cada salón, ahí estaban con los padres, expociencias si no estoy mal y ahí iban los papás, y uno presentaba el proyecto y en los años que se hizo expociencias y siempre estaba con Silvia y ahí iban los papás y estaba Marlene y el señor César” le insistieron si estaban como padres de Silvia o como esposos y afirmó **“ como padre y como esposo porque su relación era totalmente habitual, una relación de pareja, incluso al terminar cada reunión con los papás en conjunto podíamos salir a tomar un café y ahí surgían planes como amigos, refiriéndome a cada pareja”.**

Hecho el anterior recuento se puede concluir que lo dicho por los hijos demandados César Mario Araque Bello y Silvia Natalia Araque Bello respecto de la relación de sus padres, los motivos del traslado a Bogotá, las visitas mensuales de su padre y en ocasiones más frecuentes, la vida afectiva de sus padres, la convivencia marital plena, los viajes que realizaban, están corroborados con lujo de detalles con el testimonio de María Marlene Bello Sánchez, esposa de César Tulio, con el dicho de sus cuñadas y hermanas de César Tulio, las señoras Martha Inés Araque Mogollón y Gloria Marina Araque Mogollón. También con el testimonio de la empleada de servicio de la familia por más de 20 años, Graciela Camacho, así como con el testimonio

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

de Valeria Rhenals amiga de la hija menor del matrimonio Araque Bello y Carlos Araque conocido de toda la vida del matrimonio Araque Bello.

El señor juez en su decisión no analizó ninguno de estos testimonios, cuando relataron aspectos que demostraban la convivencia de la familia Araque Bello en los años 2005, 2006 e incluso 2007 y si no aceptaba dichas pruebas debió explicae por qué y en qué pruebas se basó para tomar esa decisión. Por el contrario, el juzgador se limitó a aceptar los argumentos expuestos por el apoderado de la demandante en sus alegatos de conclusión, donde cuestionó a todos los testigos que dan fe de la convivencia del matrimonio Araque Bello en 2005 y 2006, solo con fundamento en que la señora Graciela Camacho (empleada de servicio de la familia Araque Bello) dijo que no conocía a las otras hijas de César Tulio. Si bien es cierto que no conoce a Sandra quien no visitó en esos años esa casa, respecto de Martha Liliana las visitas fueron esporádicas y tales hechos ocurrieron hace más de 15 años. El sólo hecho que no recuerde esa visita de una de las hijas anteriores de César Tulio con la que no familiarizó, como no lo hacía con ninguna de las múltiples visitas que tenía la pareja, en nada desvirtúa lo que ella vivió y conoció de manera directa como empleada permanente de la pareja por muchos años y particulamente los viajes mensuales o quincenales del señor César Tulio, su convivencia en la misma habitación de la señora Marlene y la vida de pareja y armonía familiar que ella presenció. Dicha circunstancia señalada por el apoderado de la demandante tampoco demerita o desvirtúa en forma alguna las demás pruebas practicadas a solicitud de los demandados, pruebas que, se insiste, no fueron valoradas por el a quo.

En cambio, el juzgador sí tuvo en cuenta y otorgó valor probatorio a testimonios que al preguntársele donde vivía César Tulio en el 2004, 2005 decían que en Los Patios con Matilde pero sin dar la razón de su dicho, sin profundizar en el interrogatorio respecto de las razones por las que es constaba que vivían juntos en esos años. Para dar por acreditado lo afirmado por la demandante, tuvo en cuenta respuestas como que convivían porque ya habían comprado sus cosas sin decir si lo vieron, dónde, cuándo y demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan hacer creíble su relato, pero lo más grave no analizó o no se percató de las contundentes contradicciones en que incurrieron, señalando fechas y lugares completamente diferentes a los aducidos por la demandante.

Por otra parte, si el objeto de las declaraciones aportadas por los demandados era comprobar la relación matrimonial de César Tulio Araque y Marlene Bello para 2005 y 2006, su vida de pareja con convivencia plena bajo un mismo techo y lecho y la existencia de la vida en familia de la pareja Araque Bello de los que incluso hay evidencia fotográfica (que tampoco fue tenida en cuenta), el señor juez debió hacer ese análisis y no rechazarlo con argumentos tales como que los hijos de César Tulio no lo visitaron nunca en la finca desde el año 2000 hasta el 2021. Lo anterior, tuvo lugar por las siguientes razones que fueron explicadas por los demandados César Mario y Silvia Natalia Araque Bello en sus declaraciones de parte y corroborados por la señora Marlene Bello en su testimonio. Si la familia había salido del departamento por motivos de seguridad, la solución fue que el esposo visitara mensual y hasta quincenalmente a la familia, pues no tenían por qué exponerse viajando a la finca, a más que estudiaban en la ciudad de Bogotá

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

y en vacaciones buscaban otros destinos para descansar, pero no solos, la familia entera encabezada por su señor padre César Tulio Araque.

En octubre del 2005 precisamente se pensiona la doctora Marlen y ese año deciden viajar a la ciudad de Cúcuta a celebrar la navidad, festividad que desde que la pareja contrajo matrimonio siempre la había pasado en la casa de los hermanos de César Tulio. Ese año el señor César Tulio viajó a Bogotá por su familia para traerlos a Cúcuta en el vehículo que había acabado de comprar la esposa. Todos los declarantes coinciden y hacen alusión a ese viaje pero el a quo no lo acepta con el argumento de que fueron a Cúcuta y no a Cácuta, cuando como quedó acreditado con el testimonio de la señora Martha Araque que las navidades siempre se festejaron en Cúcuta y no en Cácuta y cuando no puede negarse un hecho demostrado, el viaje de la familia Araque Bello a Cúcuta en diciembre de 2005, con la apreciación subjetiva del señor juez de que debieron ir a otra parte, específicamente a Cácuta. Si estaba la familia en pleno en Cúcuta, por qué tenían que ir a Cácuta?

Olvidó el señor juez que la misma demandante Matilde dice que César quería pasar la navidad del 2005 con sus hijos y tampoco le mereció al a quo el más mínimo reparo la ilógica situación de que si realmente la demandante y César Tulio se hubieran organizado en octubre del 2005; en ese mismo mes, cuando supuestamente estaban en luna de miel, César Tulio estuvo en Bogotá acompañando a su esposa Marlene a las vueltas de su pensión en Cajanal, en noviembre estuvo llevando a su hija Silvia Natalia a su primera fiesta de 15 y en diciembre viajó a Bogotá para traerlos a pasar navidad con su familia, ocasiones en las que convivió con su esposa e hijos y durmió con ella en la casa de sus hermanos.

Adicionalmente, está demostrado que durante el 2006 el señor César Tulio continuó su vida normal de esposo y padre de familia y que ocurrieron eventos particulares como el viaje de su hija Silvia a Europa con su mamá en el mes de junio, así como que el señor César fue quien las llevó al aeropuerto, se quedó con los otros hijos por más de 20 días y las recogió en el aeropuerto a su llegada en julio.

Todos los declarantes de la parte demandada coinciden en que la familia se enteró del posible nacimiento de un hijo extramatrimonial del señor César Tulio en los primeros días del mes de noviembre del 2006 y que esta fue la razón por la que la relación del matrimonio Araque Bello por primera vez empezó a resquebrajarse, tanto así, que su esposa no permitió que el señor César Tulio asistiera a los 15 años de Silvia el 12 de noviembre de 2006, y ese diciembre la doctora Marlen se llevó lo hijos para Argentina siendo la primera navidad que no pasaron en pareja desde su matrimonio en 1982.

No sobra recordar que todos hacen alusión a que el padre y esposo en primer momento negó el nacimiento de Diego y sostenía que eran chismes, así lo confirman las propias hermanas del señor César Tulio, quienes por cierto no merecieron la menor credibilidad para el señor juez, pese a que por vivir en Cúcuta y mantener relación estrecha con su hermano, nunca supieron de la convivencia con otra persona anterior al 2006. El hecho de que posteriormente César Tulio se distanciara de ellas, cuando se supo de su otra relación, no es razón para no tener en cuenta sus dichos que demuestran de la existencia de la relación normal de pareja entre su hermano y su esposa Marlene e hijos hasta noviembre del 2006 en que se

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

supo del probable nacimiento de otro hijo. Cabe preguntarse entonces, si el señor César Tulio, aún habiendo nacido su hijo Diego en noviembre del 2006, le negaba a todos sus allegados, familiares y amigos que había tenido un hijo extramatrimonial y que tenía otra pareja, cómo puede entonces afirmarse que existía una relación pública, permanente y singular desde octubre del 2005?

En el 2007 se presentan una serie de incidentes en la pareja, reconciliación por petición de los hijos, confirmación de la existencia del hijo extramatrimonial y posterior separación, de ahí que desde esa fecha los hijos se distancian de su padre por obvias razones al sentirse abandonados después de sentirse tan amados y privilegiados de tener una familia unida pese a las circunstancias que tuvieron que vivir por la inseguridad y especialmente porque siempre les negó que tenía otra relación, distanciamiento que continuó hasta que se enteraron de un accidente que sufrió el padre en el 2012. Si se distanciaron desde el 2007 hasta el 2012 por qué el señor Juez pretende que para otorgar credibilidad a los demandados estos tuvieron que estar visitando la finca en el 2005 y 2006, si su padre era quien iba a Bogotá pues ellos no podían desplazarse hasta la finca por seguridad o, que la visitaran después del 2007 cuando estaban resentidos porque los había dejado por otra familia o hasta el 2021 si ellos nunca quisieron relacionarse con la nueva compañera de su padre?

Peor aún el a quo rechaza y no otorga valor a sus relatos claros y precisos de las circunstancias gratas y otras tristes que vivieron en carne propia sólo por una apreciación subjetiva, según la cual cree él que debieron haber viajado a Cácuta o Pamplona.

Los demandados no visitaron Cácuta del 2012 en adelante sencillamente porque su trabajo y estudios se realizan en Bogotá e incluso fuera del país y ni siquiera visitaban a su familia materna en Pamplona, pero estos comportamientos normales y naturales, nada tienen que ver con el objeto del proceso, como si lo es que en el año 2005 y 2006 el matrimonio Araque Bello convivía como familia con su padre, siendo el señor César Tulio y Marlene una pareja con convivencia de lecho, techo y ayuda mutua como esta demostrado. El hecho de que los demandados no quisieran relacionarse con la señora Matilde, no contradice la convivencia de sus padres en forma continua e ininterrumpida hasta que la señora Marlene se enteró del nacimiento de otro hijo en noviembre del 2006.

Resulta desconcertante que el operador de justicia manifieste que le cree completamente a la demandante cuando afirma que las relaciones de César Tulio con su esposa se limitaban única y exclusivamente a relaciones entre padres e hijos ignorando sin ningún motivo razonable el dicho de la propia esposa y los hijos que bajo el mismo techo son los únicos autorizados por la lógica para saber cómo vivía la pareja, los viajes mensuales del padre, la convivencia como pareja, el preocuparse por las actividades escolares y extracurriculares de sus hijos, sus viajes juntos, su trato como pareja, sus salidas a divertirse, máxime cuando esos hechos están corroborados por quienes en ocasiones compartieron en la casa de la pareja como Martha Inés Araque Mogollón y Gloria Marina Araque Mogollón, hermanas de César Tulio a quienes debe dársele plena credibilidad porque nunca negaron la relación de su hermano con la demandante, pero también son claras en afirmar que la vida común con Matilde empieza luego de que la esposa supo de la existencia de Diego y no quiso vivir más con él empezando los problemas

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

que los llevaron a la separación. También están corroborados con el dicho de Valeria Rhenals, quien en muchas ocasiones durmió en la casa de la pareja en esas pijamadas tan propias de los adolescentes y que veía al señor César Tulio, la forma cariñosa como trataba a su esposa, el que dormían en la misma habitación, sus visitas frecuentes al colegio y las veces que junto con la esposa las llevó a fiestas de 15 años, coincidiendo precisamente una de estas fiestas el 19 de noviembre del 2005, fecha que recuerdan por se los 15 años de su amiga Elianet. Resulta curioso que si César Tulio estaba conviviendo con la demandante para esa fecha, a su vez estuviese en Bogotá compartiendo cariñosamente con su esposa y llevando a su hija a la fiesta de 15 años de su amiga junto con un buen grupo de compañeras que también lo percibieron. Se suma al anterior el dicho de la empleada de toda la vida de la familia, Graciela Camacho quien permanecía en la casa de la pareja y podía ver, ella si directamente, al señor César llegar cada mes o cada 15 días, ver el trato que le daba a su esposa, donde dormía la pareja, que allí tenía ropa, no como pretende hacer ver el apoderado de la demandante, que no tenía , ya que la empleada se refirió a que le lavaba la que ropa traía, pero que tenía ropa en su hogar.

No tiene ningún argumento o prueba el señor juez para decir que le cree a la compañera del señor César Tulio y no a la que para ese momento era su esposa; que le cree a los amigos de la demandante y compañeros de trabajo, a pesar de sus múltiples contradicciones, y no a los propios hijos César Mario y Silvia Natalia; o que le cree a los supuestos amigos de infancia de César Tulio y no a sus propias hermanas, máxime cuando los amigos de infancia, vecinos y supuestamente conocidos de toda la vida afirman que no era casado y que no conocieron sus hijos, cuando la esposa y los hijos antes de su situación de seguridad, también viajaban todos los fines de semana y las vacaciones a Cácuta y eran conocidos por todo el pueblo, no solo porque Cácuta es un pequeño municipio donde todo el mundo se conoce, sino por el doctor César Tulio y la doctora Marlene Bello, quien además era conocida por su labor judicial y porque era madrina de muchos niños de Cácuta. Amigo del señor César Tulio sí era Carlos Araque, quien incluso vivió en casa de su padre por muchos años, es compadre, le hizo mejoras en la finca pero este amigo no fue tenido en cuenta por el juzgador aparentemente sólo porque forma parte del grupo de testimonios solicitados por los demandados.

Tampoco se puede concluir, si se analizan imparcialmente las pruebas, que Gloria Araque corrobora el dicho de la demandante cuando dice que Marlene después del nacimiento de Diego no le volvió a dejar ver a sus hijos, como lo concluyó el a quo. Por el contrario, si nos detenemos en el registro de nacimiento de Diego Andrés, quien nace el 4 de noviembre del 2006, Gloria corrobora las declaraciones de los demandados y el testimonio de la señora Marlene cuando afirman que la familia convivió normalmente hasta que se enteraron del nacimiento de Diego, que ocurre en el 2006 y no en el 2005. Menos aún cuando las afirmaciones de Matilde respecto del matrimonio Araque Bello son todas falsas, que no sabemos cuál de todas toma el juez para saber que es digna de crédito y que, a su juicio, Gloria Araque la corrobora, pues dijo la demandante:

“Me comento que su familia estaba primero en Cúcuta, después en Bogotá (...) Él no iba a Bogotá, en el transcurso del 2005 algunas veces esporádicas (...) Desde el 2004 los hijos no le hablaban(...) Pasó la navidad

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

del 2005 con los hijos (...) Por ahí en el 2005 se hablaban por teléfono para los gastos de la universidad terminando 2005 o iniciando 2006 ya no se volvió hablar con ella (...) Él llegó en diciembre del 2006, él me comentó que la señora Marlen le había dicho que por allá toda la familia le había dicho que se divorciara que qué hacía al lado de ese hombre toda la familia(...) Que había estado en el cumpleaños del abuelo de él que a la señora Marlene todos le decían que se separara (...)"

Para el lector más desprevenido, es posible deducir que las afirmaciones de la demandante son falsas, porque si los hijos no le hablaban desde el 2004 por qué pasó navidad del 2005 con toda la familia, no sólo con los hijos, fue a Bogotá por los hijos y la esposa se fueron estrenando el carro comprado por la esposa a pasar navidad a Cúcuta donde sus hermanas como lo declaró César Mario y lo corroboraron los testimonios de Gloria y Martha, y lo mismo podrían afirmar todos los demás hermanos y familiares que compartieron con ellos.

Ahora bien, si se otorga credibilidad a la afirmación de que terminando 2005 o iniciando 2006 César Tulio no se volvió hablar con la esposa, por qué viajó a Cartagena en semana santa del 2006 con su esposa e hijos? o la foto allegada al proceso es falsa? Las fotos anexadas a la contestación de la demanda corresponden al 2005 y 2006, pero de estas nada se dijo en la providencia de primera instancia.

Si la demandante es digna de todo crédito, por qué afirma que César y los hijos no se hablaban desde el 2004, después que desde finales del 2005 o inicios del 2006? Y si según ella no se volvieron hablar, cómo se explica que ella misma diga que **César llegó y le comentó que su esposa en diciembre del 2006, le había dicho que toda la familia le decía que se divorciara que qué hacía al lado de ese hombre?** La misma demandante en su interrogatorio está aceptando la convivencia del matrimonio Araque Bello en diciembre del 2006. En otra respuesta indica que ello ocurrió en el cumpleaños del abuelo, fiesta a la que por cierto acudió la familia Araque Mogollón en pleno, incluyendo a César Tulio y ese evento fue en Bogotá, viaje al que hace referencia Martha Liliana Araque Fonseca tan criticada por el señor juez porque la empleada de la familia no recordó su nombre y dijo que no la conocía.

Luego no podemos decir que fue el querer del señor César Tulio Araque terminar su comunidad matrimonial, hecho conocido por Matilde, por el contrario siempre lo mantuvo y la manifestación de querer divorciarse la hace su esposa, no él; hecho que ocurre en el 2007, luego para octubre de 2005 no tenía la voluntad de conformar una familia o de hacer una comunidad de vida permanente y singular con la demandante, ya que el señor César Tulio siempre negó y mantuvo oculta su relación con esta hasta el 2007.

IV. SITUACIÓN DE ORDEN ECONÓMICO NO ANALIZADA EN EL FALLO, QUE CONSTITUYE EL MOTIVO POR EL QUE LA DEMANDANTE MODIFICA LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

Así mismo, nada se dijo frente a las pretensiones de la señora Matilde, que una vez acaecida la muerte de César Tulio, aspira judicialmente a que se declare que entre los dos existió una unión marital de hecho y como

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

consecuencia de tal reconocimiento, una sociedad patrimonial, que de reconocerla desde el mes de octubre de 2005, la haría partícipe en un 50% de la Finca el Kilómetro y Santa Ana, que era un bien propio del señor César Tulio y sobre el cual construyeron el hostel, que sí hace parte de la sociedad patrimonial, siendo esta circunstancia de tiempo el indicio para variar la fecha de iniciación de la relación marital.

No analizó el señor juez con el detenimiento que merece el meollo principal de este proceso que, como lo pone de presente la parte demandada no es otro que la ambición y por eso desde la demanda la accionante afirma no sólo que compró la finca, sino que también durante su convivencia adquirieron el apartamento de los bloques el Escorial de Pamplona, que sabemos por la escritura pública número 1585 del **24 de julio de 1981**, fue adquirido por César Tulio incluso antes de casarse con la señora Marlene. También se afirma en la demanda que adquirieron la camioneta mitsubishi placa PMA-008 cuando esta fue **adquirida en el año 1989**, estando casado con la señora Marlene.

Por otra parte, está demostrado que el señor César Tulio tuvo dos hijas anteriores a su matrimonio y que existieron muchos problemas con la madre de las hijas al dejar de convivir precisamente por bienes, sus hijas aparecen después de que la señora aprovechando una visita ordenada por el juez le permitió verlas, ya que César Tulio tenía la custodia de una de ellas y este temía que le embargaran la finca por alimentos como se lo hicieron saber. Es esta la única razón por la cual la pareja Araque Bello realiza la liquidación de la sociedad conyugal donde la finca queda a nombre de su esposa, pero sin que el señor César Tulio haya dejado de ejercer nunca su calidad de señor y dueño desde que la adquirió de su señor padre Raimundo Araque. No existía ningún rompimiento en la pareja Araque Bello para la fecha de la liquidación de la sociedad conyugal, incluso meses después de la liquidación nace su hija Silvia y su esposa pudo adquirir un apartamento en Bogotá con sus propios ingresos, para que sólo sus hijos pudieran disfrutarlo cuando fueran mayores y viajaran a estudiar, ya que no se preveía el desplazamiento de la familia a esa ciudad.

En el 2006, el señor César Tulio le dice a su esposa Marlene que el gobierno está realizando ayudas para el sector agrario, se interesan en ellas pero ven que es más fácil que los pida el señor César Tulio porque es quien reside y explota la finca y que por su profesión de ingeniero agrónomo tiene más posibilidades de obtenerlas, es así como acuerdan que nuevamente los papeles queden a su nombre, como en efecto ocurrió pidiéndole al señor Carlos Araque que representara a la señora Marlene quien no pudo viajar a Pamplona por estar pendiente de su hijo Sergio, en condición de discapacidad.

Esta diligencia se hizo sin que mediara un precio y sin haberse hecho pago alguno. Si se analiza a la luz de la lógica, si realmente César Tulio, para abril del 2006 hubiera vivido con la señora Matilde su esposa, no le hubiera devuelto la finca, como ella misma lo afirma o, por lo menos, hubiese pedido que le devolviera el dinero con el que ella construyó la casa y el establo que fue la única mejora que se hizo estando casados ya que la finca era un bien propio del señor César Tulio en el momento de casarse en 1982.

Carrera 6 No. 6-63- Int. 8 Edificio Muñoz — Pamplona N. de S.
Teléfono 5681475. Cel. 3125257649. Email: neridaesperanza@hotmail.com

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

Por otra parte, si la señora Marlene realmente fuera la dueña la habría vendido a cualquier persona y no a la mujer por la que su matrimonio se acabó, hubiese recibido un precio justo y aparecería prueba de tal pago. Al respecto la señora Marlene afirmó:

*“tengo que aclarar que la fecha que ella coloca como de inicio, no es cierta. Y doctor, déjeme comentarle algo, por qué ella coloca esa fecha, **ella coloca esa fecha por un interés netamente económico, porque justamente ella quiere hacer ver que vivía con César de manera continua y como una pareja, bajo el mismo techo como ud lo dice, antes de que yo le devolviera la finca a César, ese es el único interés que ella tiene** porque hay una cosa que ud no me ha dejado comentarle. En el año 1991 César me dice que esta preocupado porque las dos niñas que yo le digo que tuvo antes, su mamá en una de las visitas se las llevó, cuando yo conocí a César él estaba muy triste porque no sabía nada de sus hijas, él decía que le habían secuestrado a sus hijas. Estas niñas vuelven a aparecer como en 1990, **hacia 1991 César me dice que está muy preocupado porque esa señora, le comentaron que la mamá de las niñas le iba a poner una demanda por alimentos y que le pensaba cobrar todos los años que ella se había ido de Pamplona y que eso a él no le parecía justo porque ella se las había quitado, se las había robado, que no era que él no quisiera darles, y que un abogado le había recomendado que lo mejor era que hiciéramos liquidación de la sociedad conyugal y que para evitar que le embargaran la finca que la pusiera a nombre mío, porque esa finca señor juez, esa finca es un bien propio de César Tulio que lo tenía antes de casarse conmigo. Doctor si yo no me hubiera separado de César, yo hoy en este momento como su legítima esposa no estaría pidiendo nada de la finca porque era un bien propio de él, viene de herencia desde hace mucho tiempo(...)**” PREGUNTADO: (...) en qué año hace ud la devolución o la venta, no se qué figura hayan utilizado, ud podría decirme qué figura utilizaron para hacer que volviera nuevamente esa casa, esa finca ubicada en Cácuta. CONTESTADO: Sí, señor. Como le decía yo esa finca quedó a mi nombre, pero César toda la vida desde que se la adquirió a su padre, fue el amo, señor y dueño, poseedor absoluto que la usufructuaba(...)*”

En el mismo sentido, afirma la demandada Sandra Patricia Araque Fonseca:

*« (...) cuando yo empecé a estudiar la universidad, entonces mi hermana y yo tomamos la decisión de demandarlo para que nos pagara los estudios universitarios, entonces en ese tiempo nos hablábamos mucho más con mis tías y ellas vieron que nosotras lo demandábamos, de pronto mi papá se sintió un poquito intranquilo porque como no nos había dado manutención durante años atrás, entonces creo que en esa época, fue cuando mi papá (...) pues **ahora, después es que nos enteramos, que mi papá le hizo el traslado de la finca a Marlene para de pronto no tener inconvenientes que nosotros con la demanda se la fuéramos a quitar. Pero igual la única intención con esa demanda era que nos diera el estudio, nada más.** PREGUNTADO : Usted sabe si para el año 91 la señora Maria Marlen Bello y el señor César Tulio Araque Mogollón, hayan liquidado su sociedad conyugal. CONTESTÓ: Si ya para ese año ellos hicieron una liquidación de los bienes, de la sociedad patrimonial que tenían, en vista de que mi hermana y yo para ese tiempo, aparecimos, nuevamente, entonces, de pronto Marlen si ya había adquirido algunos bienes, pues para tener más seguridad de los bienes de ella pues con los hijos.*

Su apoderada le interrogó: PREGUNTADO: La señora Matilde en su interrogatorio manifiesta que compraron la finca el kilómetro que nos puede usted contar usted al respecto de ese bien. **Ese bien (...) esa finca siempre ha sido herencia de los abuelos, mi abuelo se la pasó a mi papá. Mi papá le hizo un traspaso**

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

a Marlene y Marlene se la devolvió porque igual esa finca no era de ella, porque le consta que eso fue un bien que viene de generación en generación, en ningún momento hubo ninguna compra de la finca o venta de la finca de Marlene hacia mi papá, simplemente fue la devolución de la finca, y nada más, por el traspaso que mi papá le había hecho a Marlene, por lo que yo digo, por la aparición de mi hermana Liliana y yo y que pues nosotras colocamos una demanda, entonces había posibilidades de que de pronto se le embargara, porque él nunca nos había dado manutención, entonces por eso fue. Pero nosotras en ningún momento teníamos interés por ese bien, lo único que nos interesaba era que mi papá nos diera el estudio, entonces pues igual Marlen devolvió la finca sin ningún inconveniente.

Igualmente, la señora Martha Inés Araque Mogollón manifestó:

“(..) en el año 1991 había la amenaza de que la mamá de las niñas mayores, Sandra Patricia y Martha Liliana, lo iba a demandar y hacer el embargo y secuestro de la finca, entonces en esa época decidieron hacer la liquidación de la sociedad conyugal y para que a cargo de Marlene quedaran las fincas y evitar que fueran embargados los bienes”.

A su vez, el señor Carlos Araque, quien suscribió la escritura en representación de la doctora Marlene, cuando la apoderada de los demandados lo interroga sobre si para la fecha en que él firma la escritura la señora Marlene y el señor César ya estaban separados o en proceso de divorcio respondió:

*“No porque esto fue al principio del 2006 ,me parece a mi, que la doctora me dice que, la doctora no ,miento, **el doctor llega a la casa y me dice hombre resulta que están saliendo unos créditos con unos intereses muy blandos y me interesa a mi sacar uno, yo como siempre, pues cuando estaba, que espera que no lo hacía, y me dice es que me toca ir porque no tengo escritura de la finca, dije como así esa finca toda la vida ha sido de ustedes, esa finca es de los Araque, nunca ha tenido distinto dueño, y hasta el momento todavía se nombra la finca del doctor César, entonces él dice no, a mi me iban a demandar, no se qué, por cuestiones de las hijas, me contó porque no las distingo, por alimentos creo entonces él le había hecho el traspaso de la escritura la doctora, entonces ella debía hacer nuevamente el traspaso nuevamente a él, nunca de venta, nunca de negocio, sino simplemente por ese motivo conocí yo el lío de esa finca en ese tiempo”.***

Cuando el curador le pregunta quién es el dueño de las fincas el kilómetro y Santa Ana responde que *“esa finca siempre ha sido de los Araque, exactamente del doctor César Tulio”* y agrega el señor Carlos que él mismo contruyó la casa que hay en esa finca, el establo que había en esa finca sobre el que ahora se hizo una construcción y también construyó él los tanques que hay en esa finca.

Se puede apreciar que la prueba es amplia y contundente a cerca de la posesión y propiedad de ese inmueble por el señor César Tulio y aún la misma demandante con sus respuestas da fe de eso. En ese sentido afirmó: **“él le dijo que se la devolviera (...) regrésame la finca y yo la hipoteco”** Igualmente dice que ella le preguntó a César Tulio si la señora Marlén podía vender la finca **“(..)**él decía yo tengo que volver a pasar esa finca a mi nombre e incluso me comentó y un día me llamó muy triste y me dijo como le parece qu esta señora tiene negociada la finca y yo le dije,

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

ella la puede vender?, dijo claro, no ve que está a nombre de ella ” (minuto 1:27). Ello demuestra que estaba enterada de lo que realmente había sucedido y por eso le extrañaba que pudiera venderla.

Posteriormente la demandante y por una pregunta de la apoderada de los demandados dice **”El no tenía la posesión, él iba como por cuidarla, por no dejar que se metiera nadie allá”**, lo anterior contradice completamente lo afirmado previamente en su relato, en el que mencionó hechos que indican todo lo contrario: **”Íbamos a poner a organizar la lechería que él tenía, él le dijo a los mayordomos, les presento a mi señora, les pido respeto”**.

Nos preguntamos entonces era un cuidandero o un señor y dueño? Un cuidandero no tiene finca, no tiene vacas, no tiene lechería y menos mayordomos y de eso no se dio cuenta el señor juez, por eso no analiza que la única causa por la que la demandante varía la fecha de iniciación de la unión marital, no es otra que el querer quedarse con el cincuenta por ciento de la finca que no le pertenece, sino a todos los hijos, incluyendo al suyo.

Como pueden observar señores magistrados ni siquiera se necesitan las pruebas asomadas por los demandados sobre este aspecto si la misma demandante informa lo que el propio César Tulio argumentaba en el 2006, **”que la finca debía volver a su nombre”**, que le dijo a su esposa que se la devolviera, que le dijo **”regrésame la finca y que ella le preguntaba si acaso la señora Marlen podía venderla”**, aspectos que claramente demuestran que la finca siempre fue del señor César Tulio; un bien propio adquirido incluso antes de contraer matrimonio y que por razones ya explicadas y probadas en el proceso con el testimonio de los implicados, figuraba a nombre de la señora Marlene Bello, siguiendo siempre César Tulio como señor y dueño, pues según la propia demandante allá tenía una finca, allá tenía unas vacas y a eso se dedicaba.

El juzgador no analizó o no creyó que la razón principal por la que se hizo la liquidación de la sociedad conyugal y el motivo por el que César Tulio quiso que la finca quedara a nombre de su esposa fue previendo un posible embargo por alimentos de parte de sus dos hijas mayores en la década del 90, a pesar de que todas las pruebas indican que ello es cierto y que la devolución de la finca al señor César Tulio no fue una compraventa como se explicó y aparece demostrado con testimonios; pero si le cree a la demandante que ella adquirió o compró la finca con su propio peculio y no le exige prueba que corrobore su dicho como lo sería la exhibición del título valor o consignación que demuestre el supuesto pago a la doctora Marlene Bello.

Tampoco analizó con lógica ese episodio pues si la señora Matilde la hubiese comprado junto con el señor César y ella hubiese sido la única que dio dinero aparecería como compradora en la escritura y se hubiese colocado como lugar de residencia el apartamento en el que supuestamente ya vivía con el señor Araque y no la dirección de la casa de su hermana Gloria, dirección que por cierto también coloca en la escritura en la que cesan los efectos civiles del matrimonio.

Señalada la inconformidad frente al análisis probatorio al tamiz de la sana crítica, resulta válido predicar que no se encuentra probada la fecha de iniciación de la Unión Marital implorada, menos aún se apreció y se

Nérida Esperanza Ramón Vera
Abogada- Universidad Santo Tomás.

estableció cuándo surgió la manifestación externa de la voluntad de César Tulio Araque de conformar una comunidad de vida caracterizada por la permanencia y singularidad, para iniciar la convivencia con todos los elementos esenciales de la misma, por el contrario está probado que para el 10 de octubre de 2005 el matrimonio Araque Bello tenía una convivencia plena, compartía techo y lecho, se prestaba ayuda mutua y tenían un proyecto común de vida, evidenciándose la permanencia de un núcleo familiar, a pesar de que por razones de orden público, residieran algunos días del mes en lugares diferentes. Para el 2005 y 2006, el señor César Tulio no tenía la voluntad de terminar su comunidad matrimonial, hizo todos los esfuerzos por mantenerla e incluso negaba otra relación y el nacimiento de su hijo Diego Andrés, hasta que su esposa decidió divorciarse en el 2007, precisamente al comprobar el nacimiento de Diego Andrés Araque Villamizar en noviembre de 2006. aspectos que fueron claramente enunciados por los testigos y los demandados en sus interrogatorios pero no considerados por el despacho.

De la manera antes expuesta dejo a consideración del Honorable Tribunal los argumentos de derecho y de hecho en que se funda el recurso de apelación para su consideración.

Atentamente,


NERIDA ESPERANZA RAMON VERA
CC.60.252.176 expedida en Pamplona
T.P. 53.019 del C.S.J.